El Congreso del Estado Libre y Soberano de Nayarit representado por su XXXII Legislatura, decreta:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES PRELIMINARES
CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado percibirá durante el ejercicio fiscal del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinte, serán los que se obtengan por los conceptos y cantidades estimadas que a continuación se enumeran de conformidad con el Clasificador por Rubros de Ingresos:

	TOTAL DE INGRESOS PROPIOS	**1´500,202,876.00**
1	**IMPUESTOS**	**787,825,039.00**
1.1	**Impuestos Sobre los Ingresos**	**46,801,264.00**
	Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	24,700,000.00
	Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles	22,101,264.00
1.2	**Impuestos Sobre el Patrimonio**	**6,757,167.00**
	Impuesto Predial	
	Urbano	6,635,314.00
	Rústico	121,853.00

1.3	**Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**209,921,733.00**
	Impuesto al Hospedaje	175,000,000.00
	Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	7,043,274.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles	21,539,324.00
	Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	6,339,135.00
1.4	**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
1.5	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**315,586,213.00**
	Impuesto sobre Nóminas	315,586,213.00
1.6	**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
1.7	**Accesorios de Impuestos**	**15,058,732.00**
	Recargos	6,927,090.00
	Gastos de Ejecución	4,294,551.00
	Multas	3,837,091.00
1.8	**Otros Impuestos**	**179,849,036.00**
	Impuesto para el Fomento de la Educación	86,076,046.00
	Impuesto para la Asistencia Social	51,645,628.00
	Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit	42,127,362.00
1.9	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**13,850,894.00**

	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 al 2016	13,850,894.00
2	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
2.1	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	**0.00**
2.2	**Cuotas para la Seguridad Social**	**0.00**
2.3	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	**0.00**
2.4	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	**0.00**
2.5	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	**0.00**
3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
3.1	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	**0.00**
3.9	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
4	**DERECHOS**	**319,034,689.00**
4.1	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**	**0.00**
4.3	**Derechos por Prestación de Servicios**	**305,035,807.00**
	Servicios Registrales	69,683,468.00
	Servicios Prestados en Materia de Profesiones	4,120,161.00
	Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	1,224,126.00

	Certificados, Certificaciones de Documentos y Constancias	1,333,896.00
	Servicios Prestados por el Registro Civil	8,968,429.00
	Servicios Prestados por Tránsito y Transporte	147,506,908.00
	Servicios Catastrales	2,752,443.00
	Servicios Prestados en Materia de Educación	9,972,320.00
	Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	48,311,545.00
	Casas de Empeño	1,578,253.00
	Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	230,271.00
	Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	395,260.00
	Servicios Prestados por el Periódico Oficial	2,603,997.00
	Servicios Prestados en Materia Ambiental	3,686,620.00
	Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	56,932.00
	Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	178,942.00
	Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	1,040,000.00
	Servicios Prestados en Materia de Adquisición de Bienes y/o contratación de servicios.	582,236.00
	Servicios Prestados por la SEDER	810,000.00
4.4	**Otros Derechos**	**0.00**
4.5	**Accesorios de Derechos**	**13,998,882.00**

	Multas	13,998,882.00
4.9	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago**	**0.00**
5	**PRODUCTOS**	**25,912,767.00**
5.1	**Productos**	**25,912,767.00**
	Periódico Oficial	320,520.00
	Rentas, Dividendos y Regalías	23,940,230.00
	Otros Productos	1,652,017.00
5.9	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**
6	**APROVECHAMIENTOS**	**166,590,852.00**
6.1	**Aprovechamientos**	**166,590,852.00**
	Donaciones	1,595,000.00
	Otros Aprovechamientos Diversos	164,555,546.00
	Multas Estatales no Fiscales	440,306.00
6.2	**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
6.3	**Accesorios de Aprovechamientos**	**0.00**
6.9	**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**

7	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**200,839,529.00**
7.1	**Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	**0.00**
7.2	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado**	**0.00**
7.3	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros**	**152,682,809.00**
	Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	152,682,809.00
7.4	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	**0.00**
7.5	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	**0.00**
7.6	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	**0.00**

7.7	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**40,000,000.00**
	Ingresos por venta de bienes y servicios del Fideicomiso de Bahía de Banderas.	40,000,000.00
7.8	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**8,156,720.00**
	Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	8,156,720.00
7.9	**Otros Ingresos**	**0.00**
8	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**	**22´224,615,511.00**
8.1	**Participaciones**	**8´400,887,353.00**
	Fondo General de Participaciones (FGP)	6´537,592,595.00
	Fondo de Fomento Municipal	519,797,497.00
	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	160,771,499.00
	Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	241,324,156.00
	Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	311,081,983.00
	Fondo Impuesto sobre la Renta	630,319,623.00
8.2	**Aportaciones**	**10´500,467,210.00**
	FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	**5´524,568,365.00**

Servicios Personales	5´160,445,932.00
Otros de Gasto Corriente	219,296,187.00
Gastos de Operación	144,826,246.00
FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	**1´809,975,230.00**
FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	**898,243,078.00**
Infraestructura Social Municipal	789,359,292.00
Infraestructura Social Estatal	108,883,786.00
FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	**890,488,776.00**
FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	**538,173,432.00**
Asistencia Social	147,397,721.00
Infraestructura Educativa Básica	251,459,969.00
Infraestructura Educativa Media Superior	6,422,144.00
Infraestructura Educativa Superior	132,893,598.00
FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	**117,110,819.00**
Educación Tecnológica	55,721,574.00
Educación de Adultos	61,389,245.00
FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	**167,385,394.00**

	FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	**554,522,116.00**
8.3	**Convenios**	**2´851,604,554.00**
	Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1´477,029,721.00
	Alimentos Reos Federales	2,600,000.00
	Seguro Popular/Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI)	367,311,432.00
	PROGRAMA U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la población sin Seguridad Social Laboral antes PROSPERA	21,768,490.00
	Proyecto SEP-Mesa del Nayar	5,070,548.00
	Fondo Metropolitano Tepic	35,100,000.00
	Programa Telebachillerato Comunitario	31,202,677.00
	Fondo Metropolitano Vallarta	528,000,000.00
	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	6,796,187.00
	Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	58,425,587.00
	Programa COBAEN	48,255,523.00
	Programa ICATEN	40,113,850.00
	Programa CECYTEN	113,449,972.00
	Universidades Tecnológicas	113,279,683.00
	Universidad Politécnica	3,200,884.00
8.4	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**471,656,394.00**
	Fondo de Compensación de ISAN	10,658,090.00

	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,787,769.00
	Fondo de Repecos e Intermedios	12,521,061.00
	Otros Incentivos	411,689,474.00
8.5	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**0.00**
9	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
9.1	**Transferencias y Asignaciones**	**0.00**
9.3	**Subsidios y Subvenciones**	**0.00**
9.5	**Pensiones y Jubilaciones**	**0.00**
9.7	**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	**0.00**
0	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0.00**
0.1	**Endeudamiento Interno**	**0.00**
0.2	**Endeudamiento Externo**	**0.00**
0.3	**Financiamiento Interno**	**0.00**
	G R A N T O T A L	**23,724,818,387.00**

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE JUEGOS Y APUESTAS PERMITIDAS, SOBRE RIFAS, LOTERÍAS Y SORTEOS

ARTÍCULO 2.- El Impuesto sobre Juegos y Apuestas Permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit, se causará conforme a las siguientes tasas:

I.	Juegos y Apuestas permitidas; sobre el Importe total de los billetes y demás comprobantes que permitan participar en las apuestas que se crucen.	4%
II.	Rifas, loterías y sorteos, sobre el importe total de los boletos vendidos.	8%
III.	Sobre los premios obtenidos.	6%

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO CEDULAR A LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES PROFESIONALES; ARRENDAMIENTO Y EN GENERAL POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este capítulo, pagarán una tasa del 3 por ciento que se aplicará a los ingresos por actividades profesionales; arrendamiento y en general por otorgar el uso o goce temporal de bienes inmuebles, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO SOBRE HOSPEDAJE

ARTÍCULO 4.- Este impuesto se causará a la tasa del 3 por ciento, aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO A LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 5.- La base de este impuesto será el valor de la enajenación. Para estos efectos, se considerará valor de enajenación el precio de la venta de bebidas con contenido alcohólico, a excepción de la cerveza en todas sus presentaciones, adicionado con las cantidades que por cualquier otro concepto se carguen o cobren al adquiriente del bien, excepto aquellas correspondientes al Impuesto al Valor Agregado e Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

El impuesto deberá incluirse en el precio correspondiente, sin que se considere que forma parte del precio de venta al público, ni se entienda violatorio de precios o tarifas, incluyendo en su caso precios oficiales.

Este impuesto se calculará aplicando una tasa del 3 por ciento al valor de enajenación, tal como lo establece la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 6.- Impuesto sobre adquisición de bienes muebles se causa a la tasa del 2 por ciento, de conformidad con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

Tratándose de vehículos usados, la base para el pago del impuesto será la tabla que se publique en el Periódico Oficial del Estado, a más tardar el primero de enero de 2020 y formará parte de esta Ley.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS IMPUESTOS SOBRE NÓMINAS Y ASIMILABLES

SECCIÓN ÚNICA
DEL IMPUESTO SOBRE NÓMINAS

ARTÍCULO 7.- Este se causará y aplicará al monto de las erogaciones por el pago al Trabajo Personal Subordinado.

Los patrones, o quienes con cualquier carácter realicen las erogaciones referidas en el párrafo anterior, como sujetos pasivos del mismo, efectuarán su pago los primeros diez días de calendario del mes siguiente, en relación al monto de las erogaciones efectuadas al mes anterior, utilizando para ello la forma oficial correspondiente.

El Impuesto sobre Nóminas se causará a la tasa del 2 por ciento aplicable a la base gravable establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit en vigor.

El Ejecutivo Estatal por conducto de la Comisión Dictaminadora de la Secretaría de Economía, podrá otorgar estímulos en este impuesto, a las Instituciones Educativas de carácter privado, que no incrementen sus tarifas en un porcentaje superior al índice de inflación del año inmediato anterior.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a emitir facilidades administrativas y estímulos fiscales para el pago del Impuesto sobre Nóminas de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

CAPÍTULO CUARTO
ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 8.- Los recargos se causarán en un porcentaje igual al que fije la Federación, durante el año 2020 en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en el pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

Cuando el contribuyente pague en forma espontánea las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, los recargos no excederán del 100 por ciento respecto del monto de las contribuciones o aprovechamientos.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 9.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación, se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

I. Por el requerimiento de pago.
II. Por la de embargo.
III. Por la de remate.

En materia Estatal:

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del adeudo sea inferior a $280.00, se cobrará esta última cantidad en lugar del 2 por ciento del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas en el presente artículo, podrán exceder de $51,173.00.

En materia Federal:

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del crédito sea inferior a $430.00, se cobrará esta cantidad en lugar del 2 por ciento del crédito.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de $67,040.00.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 10.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables en la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

CAPÍTULO QUINTO
OTROS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA
DEL IMPUESTO PARA EL FOMENTO DE LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 11.- El Impuesto para el fomento de la educación se causa con una tasa del 25 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN SEGUNDA
DEL IMPUESTO PARA LA ASISTENCIA SOCIAL

ARTÍCULO 12.- El impuesto para la asistencia social se causa con una tasa del 15 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

SECCIÓN TERCERA
DEL IMPUESTO ESPECIAL DEL 12 POR CIENTO PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT

ARTÍCULO 13.- El impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit, se causa con una tasa del 12 por ciento, de acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Nayarit.

La Secretaría de Administración y Finanzas, recaudará y enterará el impuesto especial de conformidad con lo siguiente:

I. Deberá enterar el impuesto al Patronato administrador de éste, en un plazo máximo de cinco días hábiles después de cada mes recaudado.

II. Contará con una cuenta bancaria específica para la recepción del ingreso y previa autorización de la autoridad competente. Otorgará mandato especial e irrevocable a la institución bancaria en la que se aperture dicha cuenta, facultándola para transferir la

totalidad de los saldos disponibles a la cuenta bancaria y número de referencia que proporcione el Patronato.

III.- Dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes, presentará un informe ante el Patronato que registre las operaciones realizadas y el monto al que asciende los enteros realizados durante el mes inmediato anterior.

Dicho informe deberá formar parte del avance de gestión financiera trimestral correspondiente.

CAPÍTULO SEXTO
IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

ARTÍCULO 14.- Los propietarios y/o poseedores de vehículos automotores que no realizaron el pago del Impuesto Estatal sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 y 2016, continúan obligados al pago de este impuesto, considerándose como rezagos cobrados por impuestos correspondientes a ejercicios fiscales anteriores, los que se recaudarán de acuerdo con las leyes aplicables vigentes en cada ejercicio fiscal.

TÍTULO TERCERO
DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 15.- Son aquellas contribuciones que se establezcan en las disposiciones fiscales estatales.

TÍTULO CUARTO
DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LOS DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROFESIONES Y ACTIVIDADES TÉCNICAS

ARTÍCULO 16.- Por los servicios prestados por la Dirección Estatal de Profesiones y Actividades Técnicas, relativos a los conceptos que más adelante se enuncian, se pagará lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Registro de Título (físico o electrónico) y/o legalización/validación de firmas de títulos profesionales con expedición de cédula estatal	$471.00
II.- Registro de Título (físico o electrónico) y/o legalización/validación de firmas de títulos profesionales sin expedición de cédula estatal	$471.00
III.- Expedición de Duplicado de Cédula Estatal.	$236.00
IV.- Expedición de Cédula Provisional	$315.00

V.- Registro de Título y/o Legalización de Firmas de Títulos Profesionales.	$236.00
VI.- Legalización de Firmas de Certificados de Estudios.	$157.00
VII.- Apostilla/Legalización y/o Certificación de Documentos.	$170.00
VIII.- Búsqueda de Registro de Profesionistas o Registro de Título.	$26.35
IX.- Registro de Institución Educativa.	$2,697.00
X.- Registro o Adición de Carrera de Institución Educativa.	$1,183.00
XI.- Registro de Asociación de Profesionistas o Técnicos.	$1,532.00
XII.- Registro de Patente de Notario.	$1,532.00
XIII.- Gestión de Tramite de Cédula Federal.	$318.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL NOTARIADO

ARTÍCULO 17.- Por los servicios prestados por la Dirección del Notariado relativos a la autorización de folios, volúmenes de protocolo y libros notariales, se pagarán de conformidad con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por expedición del FIAT o patente para el ejercicio del Notariado.	$11,835.00
II.- Por el registro de convenios notariales de asociación.	$2,762.00
III.- Por autorización de los 10 libros de folios con los cuales se integra el tomo solicitado para el protocolo de notario.	$3,650.00
IV.- Por la autorización de las escrituras cuyos protocolos se encuentran en la Dirección Estatal del Notariado.	$315.00
V.- Por la certificación de la razón de cierre de los 10 libros que conforman el tomo del protocolo que envíe el notario.	$2,002.00

VI.- Por registro de firmas y/o sellos ante la Dirección Estatal del Notariado, de los nuevos notarios.	$396.00
VII.- Por la expedición de testimonios, por cada hoja.	$157.00
VIII.- Por expedición de copias certificadas de las actas y escrituras, incluida la autorización.	$236.00
IX.- Por expedición de copias de los documentos o planos que obran en los apéndices.	$236.00
X.- Informe sobre existencias o inexistencias de testamento a particulares con interés jurídico.	$157.00
XI.- Por consulta sobre existencia de actos o hechos jurídicos en los libros del protocolo.	$396.00
XII.- Registro de avisos de otorgamiento y revocación de testamento.	$78.00

XIII.- Por registro de patente de notario.	$1,973.00
XIV.- Por el registro de examen a los aspirantes a notarios, titular o suplente.	$474.00
XV.- Registro de sellos y firmas de los notarios, por reposición en cualquier caso.	$396.00
XVI.- Por el registro de otorgamiento de poderes y revocación.	$78.00
XVII.- Por informe sobre la existencia o revocación de poderes.	$157.00
XVIII.- Registro por conclusión de Asociación Notarial.	$1,143.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 18.- Los derechos por prestación de servicios de la Dirección Estatal del Registro Civil, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Derecho por Formato Único para Actas del Registro Civil.	$39.47

II.- Derecho por inscripción de sentencia de divorcio.	$474.00
III.- Derecho por inscripción de sentencias administrativas	$474.00
IV.- Derecho inscripción de sentencias judiciales (rectificación mayor de Actas).	$474.00
V.- Derecho expedición certificado de inexistencia de registro de nacimiento.	EXENTO
VI.- Derecho por inscripción de adopción.	$676.00
VII.- Derecho por reconocimiento de hijos.	EXENTO
VIII.- Derecho por anotación marginal aclaratoria o de reconocimiento.	$315.00
IX.- Derecho inscripción de cambio de Régimen Matrimonial.	$1,186.00
X.- Derecho Inscripción sentencia judicial Nulidad de Actas del estado civil.	$474.00

XI.- Derecho Matrimonio y Actos Registrales en oficinas del Registro Civil.	$868.00
XII.- Derecho Matrimonio y Actos Registrales fuera de oficinas del Registro Civil.	$2,052.00
XIII.- Derecho Registro de Defunción.	$236.00
XIV.- Derecho Divorcio Administrativo.	$4,734.00
XV.- Derecho inserción de nacimiento celebrado en el extranjero.	EXENTO
XVI.- Derecho inscripción de pérdida o limitación de capacidad legal y administración de bienes.	$553.00
XVII.- Derecho Formato Único para Actas del Registro Civil de otros Estados.	$157.00
XVIII.- Expedición de registro y primera copia certificada de acta de nacimiento.	EXENTO
XIX.- Derecho de Reconocimiento de Identidad de Género.	$1,164.00

XX.- Derecho por rectificación y/o modificación de actas del estado civil de las personas.	$1,133.00
XXI.- Derecho por expedición de certificado de inexistencia de registro de matrimonio, defunción o divorcio.	$206.00
XXII.- Derecho por procedimiento administrativo de nulidad de acta.	$1,133.00
XXIII.- Derecho inserción de matrimonio, defunción, divorcio celebrado en el extranjero.	$947.00
XXIV.- Derecho copia certificada de libro.	$62.00
XXV.- Derecho copia certificada de apéndice de registro de actos del estado civil de las personas.	$103.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 19.- Los servicios que presta el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente:

	CONCEPTO	TARIFA
I.	Por publicaciones de Edictos, por página tamaño oficio en formato Arial 12 y por cada Edición.	$315.00
II.	Por publicaciones de otros textos por página, tamaño carta en formato Arial 12, por cada Edición.	$396.00
III.	Por publicaciones de Balances Generales por página tamaño carta en formato Arial número 12, por cada Edición.	$474.00
IV.	Por la expedición de copias certificadas, de 1 a 250 hojas.	$78.00
V.	Por la búsqueda en el archivo del Periódico Oficial, por años.	$39.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 20.- Se causarán y pagarán estos derechos por los servicios en materia de Tránsito y Transporte, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Expedición de licencias para conducir vehículos de motor con vigencia de tres años:	
A) Conductor de servicio público.	$711.00
B) Chofer.	$553.00
C) Automovilista.	$474.00
D) Motociclista.	$396.00
E) En la expedición de duplicado de licencia para conducir vehículos de motor, se cobrará respecto de la licencia de que se trate el 60 por ciento de su costo.	
F) Expedición de constancias de licencias.	$78.00
G) Modificaciones a datos de licencias por causas imputables al particular.	$78.00

II.- Por la expedición de concesión y/o permiso, cesión de derechos de vehículos de servicio público, en beneficio de derechohabientes por orfandad o viudez, como son, camiones de transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas de arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares respectivamente; automóviles de sitio; camiones urbanos y camiones de pasajeros foráneos y de carga; y transportes de personal escolar.	$7,890.00
III.- Por revalidación de concesiones y/o permisos de todo tipo de vehículos de servicio público consistentes en transporte de materiales de construcción; transporte de turismo; servicios de grúas arrastre o salvamento, combis, minibuses o similares, respectivamente, automóviles de sitio; camiones urbanos, camiones de pasajeros foráneos y de carga; y transporte de personal.	$631.00

IV.- Por dotación de placas de circulación, será de:

A) Servicio particular.	$947.00
B) Servicio público.	$1,186.00
C) Placas de demostración.	$1,186.00
D) Remolque o semiremolque.	$947.00
E) Motocicleta.	$474.00

F) Por pérdida o extravío de una o ambas placas, se cobrará respecto del servicio de que se trate el 60 por ciento de su costo.

En virtud de que en el ejercicio fiscal 2016 se realizó reemplacamiento general, a los propietarios o poseedores de vehículos que no hayan sido reemplacados dentro del plazo establecido, se les impondrá una multa equivalente a Diez Unidades de Medida y Actualización, por falta de pago de esta contribución estatal.

V.- Expedición de tarjeta de circulación con vigencia para el ejercicio fiscal de 2020, será de:

A) Servicio particular.	$315.00
B) Servicio público.	$315.00
C) Placas de demostración.	$315.00
D) Remolque o semi-remolque.	$315.00
E) Motocicleta.	$315.00
F) Duplicado	$157.00

VI.- Permisos provisionales para traslado de vehículos.

A) Nuevos.	$236.00
B) Usados.	$396.00

VII.- Por verificación de vehículos.

A) Verificación Física para Alta al Padrón Vehicular.	$236.00
B) Verificación Anual de Vehículos.	$78.00

C) Verificaciones vehiculares a domicilio $157.00

VIII.- Arrastre y pensión de vehículos automotores.

A) El servicio de arrastre de vehículos automotores se pagará conforme al tabulador, dependiendo de las características del mismo y kilometraje cubierto.

B) Los vehículos automotores que se concentren en los corralones oficiales pagarán:

1.- De 1 a 30 días. $ 10 por día

2.- De 31 a 90 días. $ 15 por día

3.- De 91 a 180 días. $ 21 por día

4.- De 180 a 365 días. $ 26 por día

Después de 365 días se cobrará $ 30 por día.

IX.- Avisos de modificación al padrón vehicular.

A) Por cambio de domicilio.	EXENTO
B) Por cambio de número de motor y color.	$78.00
C) Trámite de baja de vehículos automotores con registro:	
1.- Estatal.	$157.00
2.- Foráneo.	$315.00
3.- Administrativa	$236.00
X.- Verificación de documentos a vehículos extranjeros para comprobar la legítima procedencia.	
A) Verificación para alta al padrón vehicular.	$236.00
B) Verificación para vehículos ya registrados en el Padrón Vehicular.	$39.00
XI.- Verificación de adeudos pendientes de vehículos de procedencia extranjera y de otros Estados.	$157.00

XII.- Verificación de facturas emitidas en agencias automotrices domiciliadas en otras Entidades Federativas.	$236.00
XIII.- Por proporcionar copia de Infracciones.	$78.00
XIV.- Certificación de documentos de archivo a particulares, así como constancias de permisionarios.	$157.00
XV.- Por renovación o expedición de título del permiso de vehículos de servicio público, consistente en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	$11,045.00
XVI.- Por la reposición del título del permiso de vehículos de servicio público automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	$4,734.00

XVII.- Por la cesión, traspaso o enajenación del título del permiso de vehículos de servicio público consistentes en automóviles de sitio; camiones urbanos; camiones de pasajeros foráneos y de carga; transporte de materiales de construcción y transporte de personal.	$7,101.00
XVIII.- Por el otorgamiento de permiso de circulación para vehículos propiedad de empresas que realicen operaciones comerciales en el Estado de Nayarit:	
A) Registrados en el padrón vehicular Estatal.	$13.16
B) Registrados en otras Entidades Federativas.	$1,809.21
XIX.- Por el otorgamiento del permiso a las personas físicas o morales, para la operación de estacionamientos públicos o pensión de vehículos:	

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO	COSTO ANUAL DE REVALIDACIÓN
1.- De 1 a 10 cajones.	$396.00	$236.00
2.- De 11 a 20 cajones.	$789.00	$474.00
3.- De 21 a 30 cajones.	$1,578.00	$789.00
4.- De 31 a 40 cajones.	$2,367.00	$1,186.00
5.- De 41 a 50 cajones.	$3,156.00	$1,578.00
6.- De 51 a 100 cajones.	$3,945.00	$2,367.00
7.- De 101 a 200 cajones.	$4,734.00	$3,156.00
8.- De 201 a 300 cajones.	$5,523.00	$3,945.00
9.- De 301 a 400 cajones.	$6,311.00	$4,734.00
10.- De 401 a 500 cajones.	$7,101.00	$5,523.00
11.- De 501 a 700 cajones.	$9,468.00	$6,311.00
12.- De más de 700 cajones	$11,835.00	$7,890.00

Cuando se otorgue el permiso a Personas Físicas o Morales y no se cobre cuota por el estacionamiento o pensión, se estará EXENTO del pago a que se refiere esta fracción.

Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, a emitir facilidades administrativas y otorgar estímulos fiscales en materia de derechos de tránsito de conformidad con el Decreto o Acuerdo que para tales efectos emita el Ejecutivo Estatal.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS REGISTRALES

ARTÍCULO 21.- Los Derechos por los servicios prestados en materia de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, deberán ser pagados como sigue:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la inscripción de los Instrumentos públicos o privados en que se transmita la propiedad del Inmueble, y la de otros contratos, títulos o documentos de cualquier clase, con excepción de los que tienen cuota especial, el derecho se causará sobre la tasa del 0.6 por ciento.	
Estas transmisiones de dominio se pagarán sobre el valor declarado para el pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.	

Si el registro se refiere al tracto breve, el pago de derechos será por cada uno de los Actos Jurídicos que contenga el título de propiedad.

El monto a pagar por cada uno de estos conceptos, no excederá de $76,760.00.

Cuando mediante programas específicos de vivienda promovidos por Organismos Federales, Estatales, Municipales o financiados por Instituciones de Crédito cuyo valor unitario por vivienda no exceda de $639,663.00, se cubrirá la cantidad de $290.00 sin adicionales.

II. En los casos de inscripciones de instrumentos públicos y privados en que se transmita la propiedad del inmueble y cuyo valor de calificación catastral sea anterior a 5 años o más, la base para el pago de los derechos de registro será la cantidad que arroje el avalúo comercial actualizado a la fecha en que se practique, o avalúo catastral, con valores actualizados de suelo y construcción en el

ejercicio fiscal en que se presente, aplicando la tasa de la fracción anterior.	
III. Por inscripción de constitución o modificación por aumento y disminución de capital social, fusión, escisión de sociedades mercantiles, el derecho se causará sobre la tasa del 0.6 por ciento.	
El pago por este concepto no rebasará el equivalente a $42,060.00.	
Tratándose de traslados de dominio que se relacionen con las sociedades mercantiles se estará a lo dispuesto por lo señalado en la fracción I de este artículo.	
Registro del acta constitutiva de las sociedades de producción rural.	EXENTO
IV. Instrumentos por los que se constituyan, reformen o disuelvan las Sociedades y Asociaciones Civiles.	$553.00

V. Por la inscripción de contrato de arrendamiento de cualquier clase, por más de 6 años.	$553.00
VI. Por cada una de las actas de asamblea, que no modifique el patrimonio de las Sociedades Mercantiles.	$553.00
VII. Por el registro de fraccionamientos de predios en lotes y manzanas.	$5,523.00
VIII. Por el registro de subdivisión de predios:	
A) Hasta 2 lotes.	$631.00
B) De 3 a 6 lotes.	$789.00
C) De 7 lotes en adelante.	$5,523.00
IX. Por el registro de fusión de dos predios en adelante.	$631.00
X. Inscripción de providencias precautorias y embargos, sobre el valor del gravamen, uno por ciento.	

El monto a pagar por estos conceptos, no excederá de $76,760.00.	
Cuando el Estado sea el acreedor.	EXENTO
XI. Inscripción de promesa de venta.	$1,103.00
XII. Por la Inscripción de demandas y cédulas hipotecarias.	$396.00
XIII. Registro de convenios Judiciales.	$631.00
XIV. Inscripción de documentos que no expresen el valor determinado.	$396.00
XV. Ratificación de firmas y contenido de documentos.	$315.00
XVI. Por cada anotación o rectificación de datos.	$157.00
XVII. Cancelación de inscripciones.	$157.00
XVIII.- Las inscripciones de compraventa mobiliaria, préstamos hipotecarios prendarios, refaccionarios o de	

habilitación o avío, sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.

El monto a pagar por los conceptos de esta fracción, no excederá de $76,760.00.

Cuando el préstamo hipotecario este destinado a casa habitación del adquirente y su valor unitario no sea superior a $639,663.00, pagará el equivalente a $280.00 sin adicionales.

Por la inscripción de créditos refaccionarios, sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.

Por la inscripción de créditos de habilitación o avío que se otorguen para actividades agropecuarias, se pagará:

A) Personas morales; sobre el valor de la operación 0.3 por ciento.

B) Personas físicas.

EXENTO

XIX.- Por la inscripción de actos e instrumentos públicos mediante los cuales $631.00

se reconozcan adeudos, reestructuren los plazos, montos, formas de pago o cuantía de créditos otorgados con anterioridad y cuya garantía estuviere previamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. En los casos en que no se encuentra inscrito el contrato original, pagarán los derechos a que se refiere la fracción XVIII.	
XX.- Registro de contrato de bienes de consumo duradero celebrado con Instituciones de Crédito.	$553.00
XXI.- La inscripción de títulos o documentos que se registren en cumplimiento de las disposiciones en materia agraria, cuando éstas sean a favor de ejidos y comunidades a que se refiere la Ley Agraria.	EXENTO
XXII.- Certificación de existencia o inexistencia de gravámenes, por cada inmueble:	

A) Hasta por 20 años. $157.00

B) De más de 20 años. $315.00

XXIII.- Por la expedición de copia:

A) Certificada. $157.00

B) Simple. $78.00

XXIV.- Expedición de constancia. $157.00

XXV.- Depósito de testamento Ológrafo. $315.00

XXVI.- Por el registro de protocolización de manifestación de fincas urbanas. Quedan exentos los que se registren a favor del Gobierno del Estado. $1,186.00

XXVII.- Registro de fianzas, sobre su valor 0.3 por ciento.

El monto a pagar por este concepto, no excederá del equivalente a $76,760.00.

XXVIII.- Registro de donaciones de toda clase de inmuebles. Quedan exentos los registros a favor del Gobierno del Estado. $553.00

XXIX.- Registro de escrituras de constitución al régimen de condominios.

A) De 2 a 20 Departamentos. $3,156.00

B) De 21 a 40 Departamentos. $3,945.00

C) De 41 a 60 Departamentos. $4,734.00

D) De 61 a 80 Departamentos. $5,523.00

E) De 81 en adelante. $6,311.00

XXX- Registro de fideicomisos no traslativos de dominio, tales como:

A) De garantía. $6,311.00

B) De administración. $6,311.00

C) De reconocimiento de adeudo. $3,945.00

D) De cancelación y reversión de fideicomiso. $3,945.00

E) Sustitución de fiduciario o fideicomisario.	$3,945.00
XXXI.- Inscripción de la constitución de Patrimonio Familiar.	$631.00
XXXII.- Registro de cualquier acto jurídico otorgado fuera del territorio del Estado, se causará y pagará una cuota adicional a la que corresponda, de:	$5,065.00
XXXIII.- Registro de comodatos.	$631.00
XXXIV.- Por cada registro del sello y firma de Notarios y Corredores Públicos, de las fianzas que deban otorgar, de los convenios de suplencia y de asociación que celebren; de las notificaciones en caso de pérdida o destrucción del sello.	$1,186.00
XXXV.- Por la inscripción de desmancomunización.	$789.00
XXXVI.- Por la solicitud de trámite urgente, considerando las cargas de trabajo a criterio del registrador y aquellos que se	$157.00

emitan el mismo día, se cobrará un costo adicional al costo normal de:	
XXXVII.- En los casos de permuta de inmuebles, los derechos de registro se causarán conforme a la fracción primera de este artículo y sobre el valor de cada uno de los inmuebles o derechos reales permutados.	
XXXVIII.- Certificados relativos a sociedades mercantiles o asociaciones civiles, por cada uno de ellos.	$236.00
XXXIX.- Cuando el mismo título o documento contenga dos o más actos a inscribir, los derechos se causarán por cada uno de ellos, calculándose y pagándose por separado.	
XL.- Por el registro de poderes de cualquier clase.	$631.00
XLI.- Por cada verificación o búsqueda de datos.	$78.00

XLII.- Por la inscripción de títulos mediante los cuales el Estado de Nayarit, Municipios del Estado de Nayarit y la Federación adquieran bienes inmuebles.	EXENTO
XLIII.- Registro de Cesión de Derechos Litigiosos.	$3,156.00
XLIV.- Ratificación o Sustitución de garantías.	$396.00
XLV.- Registro de Servidumbres.	$315.00
XLVI.- Por registro de tiempo compartido.	$1,578.00
XLVII.- Por el registro de capitulaciones matrimoniales.	$631.00
XLVIII.- Por inscripción del auto declaratorio de herederos legítimos y nombramiento de albacea definitiva.	$474.00
XLIX.- Por el registro de testimonios de información de dominio, cuando se adquiera la propiedad, la base para el pago de derechos de registro será el 0.6 por	

ciento de la cantidad que arroje del avalúo comercial actualizado a la fecha en que se practique o avalúo catastral con valores actualizados de suelo y construcción en el ejercicio fiscal en que se presente.

L.- Por reinscripción de gravámenes (embargos, hipotecas, fianzas, etc.).

A) Rebasen el valor de $500,000.00	$1,186.00
B) Menor de $500,000.00	$631.00

LI.- Por el registro de escrituras expedidas por el Instituto Promotor de la Vivienda en el Estado de Nayarit.	EXENTO
LII.- Por el registro de contrato de prestación de servicios.	$631.00
LIII.- Registro de información testimonial en términos del Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nayarit.	$631.00
LIV.- Registro de permisos y rutas de autotransporte para el servicio público.	$553.00

LV.- Por la Inscripción de Venta de Bienes Muebles con reserva de dominio. $553.00

LVI.- Por el registro de Apeo y Deslinde, el derecho se causará sobre la tasa del 0.912 por ciento.

La base para el pago de este derecho de registro será la cantidad que arroje el avalúo comercial actualizado a la fecha en que se practique o avalúo catastral con valores actualizados de suelo y construcción en el ejercicio fiscal en que se presente.

LVII.- Asociación en Participación. $553.00

LVIII.- Registro de instrumento que contenga cesión de derechos hereditarios, el derecho se causara sobre la tasa del 0.6 por ciento.

Estas transmisiones de dominio se pagarán sobre el valor declarado para el

pago del Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.

DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 22.- Los Derechos por los servicios prestados en materia catastral deberán ser pagados como sigue:

CONCEPTO	TARIFA
A.- MATERIAL FOTOGRAMÉTRICO:	
I.- Copia simple de fotografía de contacto blanco y negro 23X23 cm. Escalas 1:50000, 1:20000, 1:8000 y 1:4500 al año 1992, varias localidades del Estado.	$78.00
II- Cartografía multifinalitaria formato 90X60 cm, en papel bond por subproducto al año 1992, misma que comprende perímetro de manzanas, banquetas y nombre de calles.	$236.00
B.- COPIAS DE PLANOS Y CARTOGRAFÍAS	
I.- Plano estatal escala 1:250000 en papel Bond con división municipal, Formato: 1.15 X 0.90 al año 1992.	$396.00

II.- Planos municipales generales, escalas 1:250000 y 1:50000 en papel bond, formato 60 X 90 cm, al año 1992.	$236.00
III.- Planos Catastrales por localidad, diferentes escalas y formatos, con manzanas, nombre de calles y colonias, impresión en papel bond:	
1.- Con clave catastral de la manzana.	$474.00
2.- Sin clave catastral de la manzana.	$236.00
IV.- Planos Catastrales de sectores por Localidad en papel bond, al año 1998 y/o actualizado.	$157.00
V.- Copia de Cartografía Catastral Predial Rústico Escala 1:10000 en papel bond formato 90X80 cm. Elaboradas entre los años 1979 y 1985.	$276.00
VI.- Impresión Cartografía Catastral manzanera predial urbano y/o predios rústicos diferentes escalas, en papel bond:	

1.- Tamaño Carta.	$117.00
2.- Doble Carta.	$197.00

C.- TRABAJOS CATASTRALES ESPECIALES

I.- Elaboración de croquis catastral de predio con acotamiento, colindancias, superficie de terreno y construcción.	
1.- Predios urbanos y suburbanos.	$236.00
2.- Predios rústicos con apoyo fotogramétrico y cartográfico, acotamiento colindancias y superficies.	$236.00
II.- Levantamiento topográfico de predio rústico:	
Por las primeras 10 hectáreas.	$3,945.00
De 10.1 hectáreas en adelante por hectárea excedente.	$157.00

III.- El Apeo y deslinde de predios rústicos, se efectuarán, bajo las siguientes bases:

1.- Por mandato judicial a costa del promovente.

2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.

De 0.1 a 10.0 hectáreas.	$6,707.00
De 10.1 a 50.0 hectáreas.	$396.00 por Ha, excedente de 10
De 50.1 a 100.0 hectáreas.	$236.00 por Ha, excedente de 50
De 100.1 a 300.0 hectáreas.	$78.00 por Ha, excedente de 100
De 300.1 hectáreas en adelante.	$39.00 por Ha, excedente de 300

IV.- El apeo y deslinde de predios urbanos, se efectuará, bajo las siguientes bases:

1.- Por mandato judicial a costa del promovente.

2.- A petición del interesado o Fedatario Público, siempre y cuando no exista conflicto de los predios colindantes.	
1.- De $1m^2$. hasta $500m^2$:	$1,186.00
2.- Sobre el excedente de 500 m^2; por cada $20m^2$.	$78.00
V.- Ubicación y verificación de medidas físicas, colindancias de predio urbano.	
1.-Servicio Ordinario.	$947.00
2.-Servicio Urgente.	$1,103.00
VI.- Expedición de avalúo catastral con medidas, colindancias y/o valores comerciales, para efectos de traslado de dominio e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.	
1.-Servicio Ordinario.	$1,025.00
2.-Servicio Urgente.	$1,264.00

VII.- Servicios geodésicos especiales por cada punto de apoyo terrestre posicionado en campo en coordenadas transversales de mercator, con un mínimo de dos puntos:	
1.- Para ubicación y georeferenciación de predios con planos existentes, con coordenadas arbitrarias de predio rústico y suburbano.	$553.00
2.- Para georeferenciación de levantamiento topográfico, método estático de predio rústico.	$789.00
VIII.- Expedición de cartografía catastral en formato digital:	
1.- Manzana urbana de antecedente.	$197.00
2.- Manzana urbana con superficie, medidas, servicios públicos, uso de suelo, calles, clave catastral.	$266.00
3.- Predio rústico y/o suburbano.	$117.00

4.- Por localidad	$690.00
IX- Copia de plano propiedad rústica, tamaño doble carta.	$117.00
X.- Impresión de cartografía rústica o urbana con ortofoto digital de fondo, actualizada al 2015.	$157.00
XI.- Dictamen técnico de predio Rústico o Urbano.	
1.-Servicio Ordinario.	$474.00
2.-Servicio Urgente.	$631.00
XII.- Por presentación e inspección física de avalúo comercial.	
1.- Servicio Ordinario.	$396.00
2.- Servicio Urgente.	$553.00
XIII.- Por expedición o refrendo anual de credencial de perito valuador.	$236.00

XIV.- Por expedición de constancia de registro de perito valuador	$157.00

D.- SERVICIOS Y TRÁMITES CATASTRALES

I.- Boleta para el pago del predial.	$78.00
II.- Expedición de constancias de inscripción catastral, por predio.	
URBANO	
1.- Servicio Ordinario.	$236.00
2.- Servicio Urgente.	$315.00
RÚSTICO	
1.- Servicio Ordinario.	$315.00
2.- Servicio Urgente.	$396.00
III.- Expedición de constancias de inscripción catastral, con antecedentes históricos, por predio.	
1.- Servicio Ordinario	$474.00

2.- Servicio Urgente.	$631.00
IV.- Expedición de constancias de no inscripción catastral.	$157.00
V.- Presentación de régimen de condominio, por departamento:	$315.00
VI.- Presentación de fideicomiso no traslativo de dominio de bienes inmuebles por cada predio.	$315.00
VII.- Presentación de segundo testimonio.	$315.00
VIII.- Cancelación de inscripción catastral.	$315.00
IX.- Cancelación de inscripción catastral, de escrituras.	$315.00
X.- Liberación de patrimonio familiar de escrituras.	$315.00
XI.- Rectificación de escrituras.	$315.00
XII- Protocolización de manifestación y/o documentos.	$396.00

XIII.- Trámite de declaración de bienes inmuebles y manifestación de predios urbanos y rústicos y actualización del padrón catastral.	$396.00
XIV.- Trámite de desmancomunización de bienes inmuebles.	$396.00
XV.- Cancelación y reversión de fideicomiso, por cada predio.	$315.00
XVI.- Sustitución de Fiduciario o Fideicomiso.	$3,945.00
XVII.- Certificación de planos catastrales.	$157.00
XVIII.- Por la captura de los formatos de declaración de bienes inmuebles y manifestación de predios urbanos y rústicos; y actualización del padrón catastral.	$157.00
XIX.- Información general, por predio.	$236.00

XX.- Información de propietario de bien inmueble.	$78.00
XXI.- Información de fecha de adquisición y/o antecedentes de propiedad para búsqueda en el Registro Público de la Propiedad.	$78.00
XXII.- Listado general por manzana de bienes inmuebles por orden alfabético y/o clave catastral.	$78.00
XXIII.- Copia de documento:	
1.- Simple.	$78.00
2.- Certificada.	$117.00
XXIV.- Formato de traslado de dominio y/o manifestación.	$39.00
XXV.- Presentación de planos por lotificación, de diez predios en adelante.	
1.- Servicio Ordinario.	$1,578.00

2.- Servicio Urgente.	$1,973.00
XXVI.- Presentación de testimonio por lotificación y/o relotificación.	$631.00
XXVII.- Presentación de testimonio por fusión de predios o lotes.	$631.00
XXVIII.- Presentación de planos y testimonio de lotificación de predios.	
1.- Servicio Ordinario.	$1,973.00
2.- Servicio Urgente.	$2,367.00
XXIX.- Liberación del usufructo vitalicio.	$315.00
XXX.- Por solicitud de fusión de predios.	$236.00
XXXI.- Por solicitud de subdivisión de predios.	$236.00
XXXII.-Por presentación de planos de fraccionamientos.	$2,367.00

XXXIII.- Presentación de planos y testimonio de fraccionamientos.	$2,762.00
XXXIV.- Por consulta en la base de datos alfanumérica y cartográfica.	$39.00
XXXV.- Presentación de testimonio por subdivisión de predios o lotes.	$631.00
XXXVI.- Por solicitud de relotificación de predios.	$236.00
XXXVII.-Presentación de testimonio de apeo y deslinde notarial.	$391.00
XXXVIII.- Por la presentación extemporánea de avalúos catastrales y/o comerciales; hasta por un mes después de la vigencia, establecida en el Artículo 43 de la Ley de Hacienda Municipal.	$395.00

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS Y REFRENDOS EN EL RAMO DE ALCOHOLES

ARTÍCULO 23.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos para la producción, almacenamiento, distribución, enajenación y consumo de bebidas alcohólicas.

Los derechos por otorgamiento de permisos de funcionamiento de establecimientos en el ramo, traspasos, cambio de domicilio, cambio de giro y duplicados, se causarán y pagarán de conformidad con la Ley que Regula los establecimientos Dedicados a la Producción, Almacenamiento, Distribución y Enajenación de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Nayarit, sujeto a las siguientes tarifas:

CONCEPTO	EXPEDICIÓN DE PERMISO	REFRENDO ANUAL
I.- Centro nocturno.	$47,892.00	$22,092.00
II.- Cantina con o sin venta de alimentos.	$28,799.00	$12,624.00
III.- Bar.	$33,533.00	$14,992.00
IV.- Restaurante Bar.	$33,533.00	$14,203.00
V.- Discotheque.	$39,450.00	$22,092.00
VI.- Salón de fiestas.	$29,191.00	$14,992.00
VII.- Depósito de bebidas alcohólicas.	$28,403.00	$13,413.00
VIII.- Depósito de cerveza en envase cerrado.	$18,541.00	$4,734.00
IX.- Almacén o distribuidora.	$33,925.00	$18,147.00

X.- Productor de bebidas alcohólicas.	$21,302.00	$16,570.00
XI.- Tienda de autoservicios, supermercados, ultramarinos y similares con superficie mayor a 200 m^2.	$34,322.00	$22,092.00
XII.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares no mayor a 200m^2 con venta únicamente de cerveza.	$8,678.00	$4,734.00
XIII.- Porteadores.	$34,322.00	$22,092.00
XIV.- Servi bar.	$22,092.00	$13,413.00
XV.- Cervecería con o sin venta de alimentos.	$15,780.00	$6,311.00
XVI.- Producto de alcohol potable en envase cerrado.	$23,669.00	$22,092.00

XVII.- Venta de bebidas alcohólicas en espectáculos públicos.	$33,533.00	$18,936.00
XVIII.- Venta de cerveza en espectáculo público.	$16,570.00	$7,101.00
XIX.- Venta de cerveza en restaurante.	$16,570.00	$6,311.00
XX.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de bebidas alcohólicas.	$23,669.00	$11,835.00
XXI.- Centro recreativo y/o deportivo con venta de cerveza.	$12,624.00	$5,523.00
XXII.- Agencia y sub-agencia.	$36,292.00	$18,147.00
XXIII.- Minisúper, abarrotes, tendajones y similares con venta de bebidas alcohólicas, con superficie no mayor a 200m^2.	$14,992.00	$7,101.00

XXIV.- Venta de bebidas preparadas para llevar.	$30,770.00	$14,992.00
XXV.- Venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado con servicio a personas a bordo de vehículos automotores.	$30,770.00	$13,413.00
XXVI.- Venta de alcohol en farmacias.	$8,678.00	$4,734.00
XXVII.- En los casos no incluidos en el presente artículo se pagará una cuota mínima de $4,734.00		
XXVIII.- Permisos eventuales.	Costo del permiso por día	
A) Venta de bebidas de bajo contenido alcohólico.	$1,264.00	
B) Venta de bebidas de alto contenido alcohólico.	$1,736.00	
XXIX.- Traspaso según el giro del Permiso.	60 por ciento del costo del permiso	

XXX.- Cambio de domicilio.	$2,524.00
XXXI.- Duplicado de permisos.	$789.00
XXXII.- Cambio de Giro.	60 por ciento del costo del permiso
XXXIII.- Ampliación o modificación de horario	$50.00 por hora

Las asociaciones y clubes de servicio que acrediten ante la autoridad competente su fin social, pagarán el 50 por ciento de la tarifa aplicable.

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS, REVALIDACIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, APERTURA DE SUCURSALES Y AGENCIAS EN EL RAMO DE CASAS DE EMPEÑO

ARTÍCULO 24.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos para la operación de casas de empeño, así como para la apertura de sucursales y agencias de las mismas.

Los derechos por expedición, revalidación, modificación y cancelación de permisos de funcionamiento de establecimientos, sucursales o agencias, que establece la Ley que Regula las Casas de Empeño en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán de conformidad a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la expedición del permiso.	$31,558.00
II.- Por revalidación anual del permiso.	$15,780.00

III.- Traspaso del permiso.	$23,669.00
IV.- Por la cancelación del permiso.	$7,890.00
V.- Por el establecimiento de sucursal o agencia por cada una de ellas.	$15,780.00
VI.- Por modificación de datos del permiso.	$7,890.00

DE LA EXPEDICIÓN DE PERMISOS POR LA EXPLOTACIÓN DE LAS DIVERSIONES O ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 25.- La Secretaría de Administración y Finanzas tendrá a su cargo la expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos que habitual o eventualmente se realicen en el Estado con fines lucrativos.

Los derechos por expedición de permisos por la explotación de las diversiones y espectáculos públicos en el Estado de Nayarit, se causarán y pagarán de conformidad a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- BAILE	$2,367.00
EJIDAL	
PATRONAL	
DISCO	
CANCHA DEPORTIVA	
II.- BAILE MASIVO	$15,780.00
ESTADIO	

EXPLANADA

III.- CONCIERTO	$23,668.00
IV.- JARIPEO BAILE	$4,734.00
V.- JARIPEO	$2,367.00
VI.- PALENQUE	$2,367.00
VII.-EVENTO DEPORTIVO	$1,578.00
VIII.- CARRERA DE CABALLOS	$1,182.00
IX.- LUCHA LIBRE	$1,578.00
X.- PELEA DE BOX	$1,972.00

XI.- CIRCO

DE 1 A 7 DÍAS	$3,156.00
DE 8 A 14 DÍAS	$5,523.00
DE 15 A 21 DÍAS	$7,101.00
MAS DE 21 DÍAS	$7,890.00

XII.- TEATRO	$7,890.00

XIII.- TORNEO DE GOLF	$78,898.00
XIV.- JUEGOS MECÁNICOS	
DE 1 A 5 JUEGOS POR DIA	$82.00
DE 6 A 15 JUEGOS POR DIA	$165.00
MAS DE 15 JUEGOS POR DIA	$247.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ARTÍCULO 26.- Por el registro y/o actualización al catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo, que efectúe la Secretaría de Administración y Finanzas, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, se pagará conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la inscripción al catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo.	$1,044.00
II.- Por la revalidación anual del registro en el catálogo de oferentes del Poder Ejecutivo.	$835.00

SECCIÓN TERCERA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 27.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Economía, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN CUARTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

ARTÍCULO 28.- Por los servicios en materia de Ganadería, Pesca o Acuacultura que preste la Secretaría de Desarrollo Rural, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- SERVICIOS EN MATERIA DE GANADERÍA	
1.- Expedición de credencial de tablajero.	$100.00
2.- Expedición de credencial de compra-venta de ganado.	$200.00
3.- Expedición de credencial de inspectores.	$100.00
4.- Registro de Abasto	$100.00
5.- Expedición de credencial de ganadero	$34.00

6.- Expedición de guías de movilización fuera del Estado (tráiler)	$750.00
7.- Expedición de guías de movilización fuera del Estado (camión)	$350.00
8.- Expedición de blocks de inspección legal	$128.00
9.- Expedición de blocks de pase de ganado interno	$119.00
10.- Expedición de blocks de nuevo registro	$119.00
II.- SERVICIOS EN MATERIA DE PESCA O ACUACULTURA	
1.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un día	$97.00
2.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por una semana	$242.00

3.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un mes	$362.00
4.- Permiso individual de pesca deportivo-recreativa por un año	$483.00
5.- Cría de Tilapia Hormonada	$0.33
6.- Cría de Tilapia sin Hormonar	$0.16

SECCIÓN QUINTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTA LA SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 29.- Los servicios prestados en materia de educación, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Emisión y validación de certificados de estudios realizados en escuelas oficiales estatales o particulares incorporadas.	
A) Preescolar.	$78.00
B) Primaria.	$157.00
C) Secundaria.	$157.00
D) Profesional Técnico.	$236.00
E) Bachillerato.	$236.00

F) Licenciatura. $315.00

G) Postgrado. $315.00

II.- Por expedición de duplicado de certificado de estudios realizados en escuelas oficiales estatales, federalizadas o particulares incorporadas:

A) Preescolar:

1.- En funciones. $78.00

2.- Desaparecidas. $157.00

B) Primaria:

1.- En funciones. $78.00

2.- Desaparecidas. $157.00

C) Secundaria:

1.- En funciones. $78.00

2.- Desaparecidas. $157.00

D) Profesional Técnico:

1.- En funciones. $236.00

2.- Desaparecidas. $236.00

E) Bachillerato:

1.- En funciones.	$236.00
2.- Desaparecidas.	$236.00

F) Telebachillerato y escuelas por cooperación:

1.- En funciones.	$157.00
2.- Desaparecidas.	$157.00

G) Licenciatura:

1.- En funciones.	$236.00
2.- Desaparecidas.	$236.00

H) Postgrado:

1.- En funciones.	$315.00
2.- Desaparecidas.	$315.00

I) Emisión de constancias de estudios:

1.- En funciones.	$236.00
2.- Desaparecidas.	$236.00

III.- Expedición de títulos profesionales y registro en los libros de títulos.

A) Título Profesional Técnico.	$236.00
B) Diploma Formación para el Trabajo.	$236.00
C) Título Profesional de Licenciatura.	$236.00
D) Diploma Especialidad y Diplomado.	$236.00
E) Grado Académico de Maestrías y Doctorado.	$236.00

IV.- Por registro y/o alta de alumnos en cada grado escolar.

1.- Preescolar.	$78.00
2.- Primaria.	$78.00
3.- Secundaria.	$78.00
4.- Profesional Técnico.	$78.00
5.- Formación para el trabajo.	$78.00
6.- Bachillerato.	$78.00
7.- Licenciatura.	$78.00
8.- Postgrado.	$78.00

Aquellas escuelas particulares incorporadas que no cobren a sus alumnos inscripciones o reinscripciones, se estará exento del pago al que se refiere esta fracción.

V.- Autorización para práctica de examen profesional por alumno.

A) Técnico Profesional y/o Capacitación para el Trabajo.	$157.00
B) Licenciatura.	$157.00
C) Postgrado.	$315.00

VI.- Autorización para práctica de examen extraordinario, por materia y por alumno.

A) Secundaria.	$78.00
B) Bachillerato.	$78.00
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	$78.00
D) Profesional Técnico.	$157.00
E) Licenciatura.	$157.00

VII.- Asentamiento de firmas en acta de examen de titulación:

A) Profesional Técnico.	$232.00

B) Licenciatura.	$232.00
C) Complementario.	$468.00
D) Especialidad.	$468.00
E) Maestría.	$468.00
F) Doctorado.	$468.00

VIII.- Práctica de examen a Título de Suficiencia, por asignatura:

A) Secundaria.	$157.00
B) Bachillerato.	$157.00
C) Telebachillerato y escuelas por cooperación.	$157.00
D) Profesional Técnico.	$236.00
E) Licenciatura	$236.00

IX.- Autorización y/o reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, por plan de estudios y/o carrera y/o modalidad a escuelas particulares:

A) Preescolar.	$6,311.00
B) Primaria.	$7,101.00
C) Secundaria.	$8,678.00
D) Bachillerato.	$10,257.00
E) Profesional Técnico.	$12,624.00
F) Formación para el Trabajo.	$7,890.00
G) Licenciatura.	$15,780.00
H) Postgrado.	
1.- Especialidad.	$19,726.00
2.- Maestría.	$20,513.00
3.- Doctorado.	$21,302.00

X.- Por modificación al reconocimiento de validez oficial de estudios.

A) Por cambio de domicilio.	$3,945.00
B) Por cambio de titular.	$3,945.00

C) Por cambio de plan y programa de estudios (objetivo, perfil, modalidad ó denominación).	$3,945.00
D) Actualización del plan de estudios.	$3,945.00

XI.- Revalidación de Estudios (Extranjeros):

A) Preescolar, Primaria y Secundaria.	$78.00
B) Bachillerato.	$396.00
C) Profesional Técnico y Capacitación para el trabajo.	$396.00
D) Licenciatura.	$789.00
E) Postgrado.	$1,186.00

XII.- Equivalencia de estudios:

A) Bachillerato.	$396.00
B) Profesional Técnico.	$396.00
C) Licenciatura.	$553.00
D) Postgrado.	$711.00

XIII.- Supervisión de Escuelas particulares:

A) Nueva creación y reincorporación. $789.00

B) En operación. $396.00

XIV.- Por autorización de cursos intensivos de diferentes niveles:

A) Artísticos, culturales, deportivos, académicos y científicos. $1,186.00

B) Cursos propedéuticos de titulación por alumno.

1.- Licenciatura. $789.00

2.- Postgrado. $789.00

Aquellas escuelas particulares incorporadas que no cobren a sus alumnos cursos intensivos de diferentes niveles, se estará exento del pago a que se refiere esta fracción.

XV.- Por expedición de hoja de servicio, por cada hoja: $157.00

SECCIÓN SEXTA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL

ARTÍCULO 30.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de la Contraloría General, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN SÉPTIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

ARTÍCULO 31.- Por la autorización del derecho de vía en caminos de jurisdicción estatal y registro de contratistas que otorgue la Secretaría de Infraestructura, por cada uno de ellos según se trate, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Canalizaciones subterráneas, por cada metro lineal.	
A) De 0 a 999 metros.	$14.00
B) A partir de 1000 metros.	$11.00
II.- Instalaciones de postería, por cada metro lineal.	
A) De 0 a 999 metros.	$22.00
B) A partir de 1000 metros.	$14.00

III.- Cruzamiento de caminos, por cada metro lineal.

A) Aéreo.	$61.00
B) Subterráneo.	$135.00

IV.- Señalamientos con vigencia anual de los convenios.

A) Turístico tipo oficial por pieza.	$3,551.00
B) Informativo tipo oficial por pieza.	$3,551.00
C) Publicitario por metro cuadrado al mes.	$39.00
V.- Registro para canalizaciones.	$2,367.00

VI.- Revisión técnica de memorias y/o planos.

A) Instalación marginales por metro lineal.	$22.00
B) Por cruzamientos aéreos o subterráneos. Por cruce.	$1,064.00
C) Anuncios por memoria.	$6,037.00

D) Para puentes peatonales.	$6,311.00
VII.- Revisión técnica de memorias y planos de proyectos geométricos de entronques carreteros y acceso.	$6,311.00
VIII.- Ruptura o corte de carpeta y estructura de pavimento inferior, por metro cúbico con maquinaria o manual.	$78.00
IX.- Protección a instalaciones subterráneas con pintura o cinta plástica, por metro lineal.	$22.00
X.- Ruptura de guarnición, por metro cúbico.	$78.00
XI.- Acceso por metro cuadrado.	$25.00
XII.- Ruptura de banquetas por metro cúbico.	$131.00
XIII.- Carriles de aceleración y desaceleración por metro cuadrado.	$7.00

La Administración Pública Federal, Estatal y Municipal no pagarán los derechos contemplados en este artículo cuando realicen obra pública directa en beneficio de la población nayarita, ni cuando así lo dispongan las leyes federales.	
XIV.- Inscripción al Registro Único de Contratistas del Estado de Nayarit	$790.00

SECCIÓN OCTAVA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ARTÍCULO 32.- Por la evaluación del impacto y riesgo ambiental, que efectúe la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagará conforme a la siguiente

CONCEPTO	TARIFA
I.- Obra Pública Estatal:	
A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

II.- Vías estatales y municipales de comunicación, puentes y caminos rurales de competencia Estatal.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

III.- Ladrilleras:

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

IV.- Manufactura y Maquiladoras:

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

V.- Industria Alimenticia, de bebidas, procesos agroindustriales que no se encuentren dentro de los supuestos de la

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

VI.- Parques y Corredores Industriales:

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

VII.- Obras y actividades para la explotación de minas y yacimientos de arena, cantera, tepetate, piedra, arcilla y en general cualquier yacimiento pétreo:

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $14,203.00

VIII.- Obras y actividades que pretendan realizarse en áreas naturales protegidas o en

terrenos colindantes, de competencia del Estado de Nayarit:

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$15,780.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$23,669.00

IX.- Instalaciones para el manejo de residuos domésticos, industriales y agrícolas no peligrosos, industria del reciclado y reutilización de residuos, procesos de recolección, transporte, confinamiento y tratamiento de residuos, plantas de separación y estaciones de transferencias.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,835.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$14,203.00

X.- Construcción de relleno sanitario y sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XI.- Construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales con capacidad menor a 100 litros por segundo.

A) Por la evaluación de manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XII.- Plantas procesadoras de asfalto, producción de concreto y en general las que elaboren materiales para la construcción.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XIII.- Obras de más de 10,000 metros cuadrados de construcción y/o obras nuevas en predios de más de 5,000 metros cuadrados para usos distinto al habitacional.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XIV.- Obras o actividades cuya evaluación del impacto ambiental sean trasferidas al Gobierno del Estado por parte del Gobierno Federal, mediante la suscripción del respectivo convenio de coordinación.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XV.- Instalación, construcción y habilitación de las instalaciones de fuentes emisoras de radiación electromagnética, de telefonía, telecomunicaciones o afines.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XVI.- Instalación de hilos, cables o fibras ópticas para la transmisión de señales electrónicas sobre la franja que corresponde

al derecho de vías en carreteras o caminos estatales, cuando no se aproveche la infraestructura existente y las obras de mantenimiento y rehabilitación, cuando se realicen en la franja del derecho de vía correspondiente.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XVII.- Plantas de generación de energía eléctrica con una capacidad igual o menor a medio MW, utilizadas para respaldo en residencias, oficinas y unidades habitacionales.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XVIII.- Construcción de plantas para la producción de cal agrícola.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XIX.- Obras de construcción de colectores pluviales y paso a desnivel dentro de la zona urbana.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XX.- Construcción de plantas para producción de azucares que no estén integradas al proceso de producción de materias primas.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XXI.- Fabricación de producto de papel, cartón y sus derivados cuando esta no esté

integrada a la producción de materias primas.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XXII.- Infraestructura deportiva cualquiera que sea su naturaleza.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XXIII.- Obras hidráulicas, en los siguientes casos: a) Unidades Hidroagrícolas o de temporal tecnificado menores de 100 Hectáreas, bordos de represamiento de agua con fines de abrevadero de ganado, autoconsumo y riego local que no rebasen 100 hectáreas; b) obras para el abastecimiento de agua potable que no rebasen los 10 kilómetros de longitud que tengan un gasto menor de 15 litros por

segundo y cuyo diámetro no exceda de 15 centímetros.

A) Por la evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

XXIV.- Conjuntos habitacionales y nuevos centros de población.

1.- Fraccionamientos de interés social y social progresivo.

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. $27.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental, vivienda interés social. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. $35.00

2.- Fraccionamientos populares, incluyendo desarrollos menores a una hectárea como privadas y cotos.

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. $35.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.

I. En desarrollos de hasta 100 viviendas. $6,311.00

II. En desarrollos de 101 hasta 260 viviendas, el pago será de una cuota fija de $6,311.00 más $41.00 por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.

III. En Fraccionamientos de 261 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. $50.00

3.- Fraccionamientos especiales, medio, mixto y turístico.

A) Por evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas. $50.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.

I. Fraccionamientos de hasta 100 viviendas. $7,101.00

II. En Fraccionamientos de 101 a 200 viviendas, el pago será de una cuota fija de $7,101.00 más $55.00 por cada vivienda excedente después de 100 viviendas.

III. En desarrollos de 201 o más viviendas. El pago será por el número total de lotes y/o viviendas.	$68.00

XXV.- Desarrollos Estatales y Privados (Hoteles, Condominios, Condo-Hoteles, Cabañas, Villas, Bungalows):

A) Por la evaluación del informe preventivo. El pago será por el número total de cuartos o villas.	$68.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	
I. En el desarrollo de hasta 200 cuartos o villas.	$15,780.00
II. Desarrollo de 201 o más cuartos o villas. El pago será por el número total de cuartos o villas.	$78.00

XXVI.- Zonas y parques industriales, centrales de abasto y comerciales:

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XXVII.- Industria Automotriz.

A) Por la evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

XXVIII.- Por el registro como recolector de residuos sólidos de manejo especial:

A) Personas Físicas.	$1,182.00
B) Personas Morales.	$2,367.00

XXIX.- Por el registro como generador de residuos sólidos de manejo especial:

A) Personas Morales.	$1,182.00

XXX.- Actividades consideradas riesgosas:

I.- GASERAS:

1.- Por construcción de centros de almacenamiento o distribución de hidrocarburos que prevean actividades riesgosas:

A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo. $21,698.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo. $27,221.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $13,413.00

2.- Por llenado y distribución:

A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo. $21,698.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo. $27,221.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $13,413.00

3.- Por bodega de distribución:

A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo. $21,698.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo. $27,221.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $13,413.00

4.- Estaciones de carburación:

A) Por la evaluación del informe preventivo y el estudio de riesgo. $15,780.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo.

Número de dispensarios:

1	$9,863.00
2	$19,726.00
3	$21,698.00
4	$23,669.00
5	$25,642.00
6	$27,614.00
7	$29,588.00
8 En adelante	$31,558.00

II.- ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)

A) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental:

Número de dispensarios:

De 1 a 2	$13,807.00
De 3 a 4	$15,780.00
De 5 a 6	$17,752.00
De 7 a 8	$19,726.00
De 9 a 10	$21,698.00
De 11 a 12	$23,669.00
De 13 en adelante	$25,642.00

XXXI.- Aquellas en las cuales el Estado justifique su participación de conformidad con la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit, y su Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:

A) Por evaluación del informe preventivo.	$11,045.00
B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental.	$13,413.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $13,413.00

D) Por evaluación del informe preventivo y el Estudio de Riesgo cuando existan actividades riesgosas. $19,726.00

E) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental y el estudio de riesgo cuando incluya actividades riesgosas. $27,614.00

XXXII.- Por autorización en materia de impacto y riesgo ambiental para la modificación parcial o total a obras y actividades señaladas en el artículo 39 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Nayarit; 5 del Reglamento de la referida Ley en Materia de Evaluación de Impacto y Riesgo Ambiental:

1.- Por modificación parcial de la obra o actividad:

A) Por evaluación del informe preventivo. $2,762.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $6,311.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $6,311.00

2.- Por modificación total de la obra o actividad:

A) Por evaluación del informe preventivo. $11,045.00

B) Por evaluación de la manifestación de impacto ambiental. $13,413.00

C) Por evaluación del estudio de riesgo ambiental. $13,413.00

XXXIII.- Por evaluación de la solicitud de licencia ambiental de funcionamiento para fuentes generadoras de emisiones a la atmósfera, de acuerdo con lo siguiente:

A) Para plantas elaboradoras de concreto y en general las que elaboran materiales para la construcción. $10,257.00

B) Para plantas elaboradoras de asfalto. $13,413.00

C) Para equipos de combustión de acuerdo al tipo de combustible

empleado y al número de equipos emisores, de la forma siguiente:

No. de Equipos	Tipo de Gaseoso	Combustible Líquido y Sólido	Otros
1-2	$11,155.00	$14,874.00	$11,155.00
3-4	$16,733.00	$22,311.00	$16,733.00
5-6	$22,311.00	$27,516.00	$22,311.00
Más de 6	$26,029.00	$31,532.00	$26,029.00

XXXIV.- Por la evaluación de la Cédula de Operación Anual (COA) del año en curso para las empresas generadoras de contaminantes a la atmósfera por fuentes fijas.	$1,186.00
XXXV.- Por la evaluación del informe anual de actividades para mitigación de emisiones de partículas a la atmosfera de las empresas productoras de mezcla de concreto y sus derivados.	$ 1,186.00
XXXVI.- Por la prórroga de la autorización en materia de evaluación de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.	El costo será igual al de evaluación

XXXVII.- En los casos en que la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante la resolución administrativa niegue o declare la nulidad de trámite de una manifestación de impacto ambiental, un informe preventivo y/o un estudio de riesgo ambiental o una solicitud de licencia ambiental de funcionamiento el particular deberá reingresar dicho estudio o solicitud y cubrir de nueva cuenta los derechos que por evaluación correspondiese.	
XXXVIII.- Por el registro de peritos ambientales y/o inscripción en el Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales (PAPSAN).	$789.00
XXXIX.- Por la inscripción en el registro de auditores ambientales.	$789.00
XL.- Por asesorías para solicitudes de auditorías ambientales.	$1,736.00

XLI.- Por la revisión y/o supervisión de cualquier obra y/o actividad, que requiera la emisión de una opinión técnica.	$1,186.00
XLII.- En caso de que las obras y/o actividades señaladas en este artículo, requieran la presentación y evaluación de un estudio de riesgo ambiental el pago será de.	$27,221.00
XLIII.- En caso de los proyectos que no se solicite la revalidación o prórroga en tiempo y forma, o tengan un procedimiento administrativo en curso, el pago adicional por cada año o fracción del mismo deberá ser pagado.	El costo será igual al de evaluación.
XLIV.- Las autorizaciones y prórrogas en materia de impacto ambiental tendrán una vigencia de un año. Sin embargo, el promovente podrá solicitar autorizaciones con plazos mayores, sujeto a solicitud por escrito y pago respectivo.	El costo será igual al de evaluación.

Por la verificación vehicular que efectúe la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Nayarit, en los términos de los ordenamientos jurídicos aplicables, se pagarán las siguientes cuotas:

I.- HOLOGRAMAS Y CERTIFICADO DE APROBACIÓN

A) Certificado de aprobación y holograma "Estatal".

1.- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP.	$78.00
2- Vehículos a Diesel.	$78.00

B) Certificado de aprobación y holograma "especial 1".

1- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP.	$157.00
2.- Vehículos a Diesel.	$157.00

C) Certificado de aprobación y holograma "especial 2".

1.- Vehículos a gasolina, gas natural y gas LP.	$396.00
2.- Vehículos a Diesel.	$396.00

II.- DERECHOS DE CONCESIÓN

A) Centro de verificación "Tipo a".

1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	$520,728.00
2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	$781,092.00

B) Centro de verificación "Tipo b".

1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	$781,092.00
2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel.	$781,092.00

C) Centro de verificación "Tipo c".

1.-Hasta 2 líneas de verificación gasolina y gas LP o gas natural.	$781,092.00

2.-Hasta 1 línea de verificación tipo diesel. $804,762.00

III.- POR LÍNEA DE VERIFICACIÓN ADICIONAL

A) Línea de verificación gasolina y gas LP o gas natural. $77,646.00

B) Línea de verificación tipo diesel. $103,751.00

IV.- POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DEL EQUIPO VERIFICADOR DE EMISORES Y SOFTWARE

A) Equipo de verificación a gasolina y gas LP o gas natural. $5,129.00

B) Equipo de verificación tipo diesel. $7,890.00

C) Equipo de verificación mixto a gasolina, gas LP gas natural y/o diesel. $10,257.00

D) Software del equipo verificador de emisiones. $10,257.00

V.- REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE TÉCNICOS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES

A) Certificación del titular. $5,129.00

B) Certificación del auxiliar. $3,945.00

VI- COBRO POR REGISTRO Y AUTORIZACIÓN ANUAL DE PROVEEDOR DE SERVICIOS DE AUDITORÍA A CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES

A) Proveedor de servicios de auditoría, gas patrón, reparación y calibración a equipos de verificación de emisiones.	$78,109.00
B) Proveedor de software y equipos de verificación de emisiones de escape.	$102,567.00

VII.- ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS:

1.- Por el otorgamiento de permisos, prórrogas, sustituciones, transferencias o concesiones para el uso o aprovechamiento de elementos y recursos naturales dentro de las áreas naturales protegidas, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:

A) Por el otorgamiento de la concesión, anualmente.	$2,367.00
B) Por el otorgamiento de permiso, por cada uno.	$396.00

C) Por el deslinde y levantamiento topográfico de la zona sujeta a concesión, por metro cuadrado:

1.- Hasta 500 metros.	$315.00
2.- De 501 a 1000 metros.	$396.00
3.- De 1001 en adelante.	$474.00

Con base en lo referido en esta fracción, tratándose de actividades turísticas o urbanísticas que se realicen en las citadas áreas, se pagará el 50% de los montos de los derechos señalados en los incisos a), b) y c) antes citados.

2.- Por el otorgamiento de permisos para prestadores de servicios turísticos, por temporada:

A) Por unidad de transporte terrestre:

1. Motorizada.	$315.00
2. No motorizada.	$157.00

B) Por unidad de transporte acuática, subacuática o anfibia:

1. Embarcaciones hasta de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios, tablas de oleaje y sus equivalentes.	$315.00
2. Embarcaciones mayores de 12 metros de eslora, incluyendo vehículos o aparatos sumergibles o anfibios y sus equivalentes.	$4,576.00
3. Motocicletas acuáticas y subacuáticas y demás aparatos motorizados equivalentes, diferentes a los enunciados en los numerales 1 y 2 de este inciso.	$396.00

VIII.- DE LAS PLAYAS, LA ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE O LOS TERRENOS GANADOS AL MAR O A CUALQUIER OTRO DEPÓSITO DE AGUAS MARÍTIMAS

1.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho correspondiente, conforme a las siguientes cuotas:	
A) Por la recepción, estudio de la solicitud y, en su caso, otorgamiento de permisos, autorizaciones, concesiones, acuerdos de destino, desincorporaciones, prórrogas de concesiones o permisos, cesión de derechos o autorización de modificaciones	$1,578.00

a las condiciones y bases del título de concesión o permisos para el uso, goce o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, se pagará el derecho conforme a la siguiente cuota.

La anterior disposición es aplicable a los establecimientos permanentes.

En el caso específico de los permisos para los puestos fijos o semifijos, así como los de los comerciantes que no cuenten con establecimiento permanente, se pagará el 50 por ciento de la cuota del derecho a que se refiere el primer párrafo de esta fracción.

B) Por la verificación en campo de levantamiento topográfico presentado por el solicitante de uso o aprovechamiento de las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar, o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítima.

RANGO SUPERIOR (METROS CUADRADOS) LÍMITES			**CUOTA ADICIONAL POR m^2 EXCEDENTE**
INFERIOR	**SUPERIOR**	**CUOTA FIJA**	**DEL LÍMITE INFERIOR**
0.01	500.00	$1,096	$0.0000

500.01	1,000.00	$1,096	$3.0702
1,000.01	2,500.00	$2,632	$2.2926
2,500.01	5,000.00	$6,072	$1.2411
5,000.01	10,000.00	$9,177	$0.7907
10,000.01	15,000.00	$13,134	$0.6079
15,000.01	20,000.00	$16,179	$0.5301
20,000.01	25,000.00	$18,832	$0.4585
25,000.01	50,000.00	$21,129	$0.3806
50,000.01	100,000.00	$30,670	$0.2104
100,000.01	150,000.00	$41,244	$0.1592
150,000.01	En adelante	$49,242	$0.1064

A partir del límite inferior, a los m^2 adicionales se les aplicará el factor correspondiente hasta llegar al límite inferior del siguiente rango.

C) Por la cesión de la concesión entre particulares. $3,156.00

Cuando las playas, la zona federal marítimo terrestre, los terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito que se forme por aguas marítimas se utilicen para la agricultura, ganadería, acuacultura o pesca, las cuotas señaladas en este artículo se reducirán en un 80 por ciento.

IX.- SERVICIOS DE VIDA SILVESTRE

1.- Por los servicios que a continuación se señalan, se pagará el derecho de servicios de vida silvestre, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por la expedición de permisos, autorizaciones y certificados:

a. Por el trámite y, en su caso, autorización de colecta científica, temporal o definitiva, de material biológico de flora y fauna silvestres, terrestres y acuáticas realizada en el Estado por extranjeros.	$8,994.00

Las personas que realicen colecta científica en el país, bajo algún convenio con el Gobierno Federal o con alguna institución mexicana, así como con investigadores mexicanos registrados en el sistema nacional de investigadores, no pagarán los derechos a que se refieren las fracciones I y III de este apartado.

b. Por la recepción y trámite de cada solicitud de certificados o autorizaciones relacionados con la exportación, importación o reexportación de ejemplares, productos y subproductos de especies silvestres, incluyendo las contenidas en los listados de los apéndices II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres de la que México forma parte, cualquiera que sea su resolución.	$396.00
c. Para colecta de material parental de especies amenazadas o en peligro de extinción y las contenidas en los listados de los apéndices I, II y III de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, de la que México forma parte, para su reproducción o propagación.	$396.00
d. Por la autorización de colecta de recursos biológicos con fines de utilización en biotecnología.	$9,153.00

2.- Por los servicios que presta la Secretaría de Desarrollo Sustentable, en materia de vida silvestre, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	
A) Por cada solicitud de registro en materia de vida silvestre.	$236.00
No pagarán el derecho que se establece en esta fracción, cuando se trate del registro de unidades de manejo para la conservación de vida silvestre, así como el de colecciones científicas o museográficas públicas.	
B) Por el trámite y, en su caso, expedición de cada licencia de prestadores de servicios de aprovechamiento en caza deportiva.	$711.00
C) Por la reposición de la licencia referida en esta fracción, se pagará la cuota de.	$315.00
D) Por la expedición de cintillo de aprovechamiento cinegético.	$157.00

E) Por cada licencia de caza deportiva. $315.00

Por la reposición de la licencia de caza deportiva se pagará la misma cuota a que se refiere este inciso.

3.- Por los estudios de flora y fauna silvestre, incluyendo su planificación, manejo y dictamen de impacto ambiental, se pagará el derecho de flora y fauna, por hectárea, conforme a las siguientes cuotas:

A) Por los estudios. $78.00

B) Por supervisión anual, por hectárea. $78.00

X.- SERVICIOS FORESTALES

1.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales de especies maderables de clima

templado y frío, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

A) Hasta 500 metros cúbicos.	EXENTO
B) De más de 500 metros cúbicos hasta 1,000 metros cúbicos.	$2,762.00
C) De más de 1,000 metros cúbicos hasta 5,000 metros cúbicos.	$3,945.00
D) De más de 5,000 metros cúbicos en adelante.	$5,129.00

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35 por ciento de la cuota según corresponda.

No se pagarán los derechos establecidos en el presente artículo, cuando se cumpla alguno de los siguientes supuestos:

a) La solicitud de modificación al programa de manejo sea exclusivamente

para incluir el aprovechamiento de recursos forestales no maderables;

b) Se trate de una solicitud de autorización automática y venga acompañada del certificado de adecuado cumplimiento del programa de manejo o del certificado del buen manejo forestal.

c) La solicitud de modificación sea exclusivamente para el aprovechamiento de saldos de arbolado derribado de anualidades vencidas.

d) La solicitud de modificación sea para cambiar la cronología de las anualidades.

2.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo forestal y, en su caso, la autorización o refrendo de la autorización de aprovechamiento de recursos forestales, de especies maderables de clima árido y semiárido, se pagará el derecho conforme a las siguientes cuotas:

A. Hasta 500 metros cúbicos.	EXENTO
B. De más de 500 metros cúbicos hasta 1,500 metros cúbicos.	$1,578.00
C. De más de 1,500 metros cúbicos hasta 3,000 metros cúbicos.	$2,367.00
D. De más de 3,000 metros cúbicos.	$3,156.00

Por la solicitud y, en su caso, autorización de la modificación de los programas de manejo a que se refiere este artículo se pagará el 35 por ciento de la cuota según corresponda.

3.- Por la recepción, evaluación y dictamen de los estudios técnicos justificativos y, en su caso, la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales, se pagará el derecho de cambio de uso de suelo de terrenos forestales, conforme a las siguientes cuotas:

A. Hasta 1 hectárea.	$631.00

B. De más de 1 hectárea hasta 10 hectáreas.	$789.00
C. De más de 10 hectáreas hasta 50 hectáreas.	$1,578.00
D. De más de 50 hectáreas hasta 200 hectáreas.	$2,367.00
E. De más de 200 hectáreas.	$3,156.00
Cuando la solicitud se refiera a terrenos incendiados que requieran de un dictamen especial, se pagará adicionalmente el 20 por ciento de las cuotas establecidas en las fracciones anteriores.	
4.- Por la recepción, evaluación y dictamen del programa de manejo de plantación forestal comercial y, en su caso, autorización de plantación forestal comercial en terrenos preferentemente forestales, en superficies mayores a 800 hectáreas o, en su caso, en sustitución de vegetación nativa, se pagará la cuota de.	$3,945.00

5.- Por la recepción y evaluación de la solicitud y, en su caso, la autorización para el funcionamiento de centros de almacenamiento y transformación de materias primas forestales, se pagará el derecho conforme a la cuota de.	$1,186.00
6.- Por la recepción y evaluación y, en su caso, la autorización para la colecta y uso de recursos biológicos forestales, se pagarán derechos conforme a las siguientes cuotas:	$1,186.00
A) Por colecta de recursos biológicos forestales con fines biotecnológicos comerciales.	$7,890.00
B) Por colecta de recursos biológicos forestales con fines científicos.	$789.00

SECCIÓN NOVENA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO 33.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Salud, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN DÉCIMA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 34.- Por los servicios prestados por la Dirección de Protección Civil, se pagarán conforme a la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Por la verificación, recepción y control de la información en su caso, sobre las condiciones en materia de protección civil en bienes muebles e inmuebles para el desarrollo de las siguientes actividades:	
A) Depósito, compraventa o distribución de gases, por establecimiento.	$947.00
B) Estaciones de servicio de compra venta y distribución gasolina, por establecimiento.	$947.00
C) Industriales de alto riesgo que deban sujetarse a variaciones, conforme a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil.	$947.00
D) Concentración masiva de población en lugares o centros establecidos	$947.00

sujetos a valoraciones, de conformidad a las normas jurídicas aplicables en materia de protección civil. Por revisión.	
E) Funciones, espectáculos y diversiones con fines de lucro ya sean de tipo cultural, artístico, deportivo, recreativo y otros donde se lleven a cabo concentración masiva de personas, por cada ocasión que se realice.	$947.00
II.- Por el otorgamiento del dictamen de valoración de riesgo. Por dictamen.	$1,578.00
III.- Por revisión y visto bueno de los programas y planes específicos de protección civil, por documento.	$1,578.00
IV.- Por el otorgamiento de cursos, talleres, ejercicios, prácticas, simulacros y servicios que involucren el programa de capacitación de protección civil. Por hora.	$396.00
V.- Por la prestación de los servicios de protección civil, en eventos culturales, deportivos, recreativos con fines de lucro y que por su naturaleza reciban afluencia masiva de personas y que requieran de la	$4,419.00

presencia de personal humano y equipamiento de la Dirección de Protección Civil. Por evento y unidad que se requiera.	
VI.- Por otorgar el registro anual de consultor en materia de protección civil a fin de realizar acciones de asesoría o consultoría en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	$4,734.00
VII.- Por otorgar el registro anual de capacitador en materia de protección civil a fin de realizar acciones de capacitación en el sector público, privado y social. Por registro autorizado.	$4,734.00
VIII.- Por asistencia e intervención de las Autoridades de Protección Civil, para el resguardo de áreas seguras, por accidentes en volcaduras de Autotransportes, que transportan materiales peligrosos altamente inflamables, para llevar a cabo el trasvase del contenido del ó de los tanques almacenadores del material combustible.	$31,827.00

DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PRIVADA

ARTÍCULO 35.- Se causarán y pagarán derechos por los servicios que preste la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, en materia de seguridad pública y privada, de conformidad con las leyes respectivas, de acuerdo con lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Expedición de Certificados de No Reclusión	$117.00
II.- Por prestar el servicio de seguridad pública a personas físicas o morales de carácter privado en el Municipio de Tepic, se cubrirá a razón de $298.00, que corresponde a un turno de 12 horas por elemento que se requiera.	
III.- Por prestar el servicio de seguridad pública a personas físicas o morales de carácter privado en todos los municipios excepto Tepic, se cubrirá a razón de $313.00, que corresponde a un turno de 12 horas por elemento que se requiera.	

El cobro establecido en las fracciones II y III de este Artículo, no generan impuestos adicionales.

Las personas físicas y morales que desarrollen y presten los servicios de seguridad privada, pagarán conforme a la siguiente:

I.- Por la autorización para que personas físicas individualmente desarrollen funciones de seguridad privada a terceros, pagarán.	$157.00
II.- Por la autorización a personas físicas que empleen personas para que desarrollen actividades de seguridad privada, pagarán por cada elemento.	$157.00
III.- Por la autorización a personas morales que empleen personas para que desarrollen actividades de Seguridad Privada, pagarán.	$11,835.00
IV.- Por la autorización a personas físicas o morales que presten Servicios de Seguridad Privada a terceros, pagarán.	$11,835.00
V.- Por la expedición de credencial para las personas que desempeñen funciones de Seguridad Privada.	$78.00

VI.- Por la supervisión del cumplimiento de las medidas preventivas para la seguridad y protección de las personas en los inmuebles, en los que se realicen actividades con gran afluencia de personas, tránsito de vehículos o manejo de efectivo y valores.	$78.00
VII.- Por la instalación de sistemas de alarma conectados a la red de comunicaciones del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para la atención de llamadas de auxilio.	$78.00
VIII.- Por la impartición de cursos de capacitación a elementos de seguridad de las empresas privadas, por elemento, por semana.	$236.00
IX.- Por la expedición de credencial de portación de arma de fuego que sea generada por el cambio en la asignación de armamento después de los informes semestrales y/o por reposición, extravió o robo.	$78.00

Las personas físicas o morales que soliciten la autorización a que se refieren las fracciones II y III de este artículo, además de los requisitos establecidos para ello, deberán acreditar ante la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana su inscripción como contribuyente del Impuesto sobre Nóminas.

La Secretaría de Administración y Finanzas, podrá solicitar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana la cancelación del permiso estatal para prestar servicios de seguridad privada, cuando el contribuyente se encuentre omiso en la presentación de sus declaraciones del Impuesto sobre Nóminas.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA
DE LOS SERVICIOS QUE PRESTE LA SECRETARÍA DE TURISMO

ARTÍCULO 36.- Por cualquier servicio que preste la Secretaría de Turismo, conforme a lo dispuesto en la Legislación Estatal.

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE CONTROL DE CONFIANZA Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

ARTÍCULO 37.- Por las evaluaciones que lleve a cabo el Centro Estatal de Control de Confianza y Evaluación del Desempeño, se pagará lo siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Evaluaciones de Control de Confianza.	$4,885.00
II.- Estudio confirmatorio de cromatografía de gases acoplado para masas por metabolito	$488.00

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA
DE LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

ARTÍCULO 38.- Por la obtención de información pública, como consecuencia del ejercicio de derecho de acceso a la información, proporcionada por la autoridad competente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se pagará conforme la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Certificación por expediente.	$78.00
En el caso de actas de sesiones, éstas y sus anexos serán considerados como un solo expediente.	
II.- Expediente de copias simples.	
a) De una a veinte hojas.	EXENTO
b) A partir de veintiún hojas $0.60 (sesenta centavos), por cada hoja	
III.- Impresión de documentos contenidos en medios magnéticos por hoja $1.00 (Un peso).	

IV.- Reproducción de documentos en medios Magnéticos.

a) Si el solicitante aporta el medio magnético en el que se realice la reproducción. EXENTO

b) En medios magnéticos o discos compactos EXENTO

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA
CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES DE DOCUMENTOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 39.- Los derechos por certificados, certificaciones de documentos y constancias que no estén considerados en otros capítulos de la presente Ley, se pagarán de acuerdo con la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA
Por cada certificado y constancias que expidan las oficinas e instituciones de los tres Poderes del Estado.	
A. Por las certificaciones de documentos de 1 a 250 hojas	$78.00
B. A partir de 251, por cada 250 hojas y su fracción excedente $78.00 más.	

Por la reproducción o certificación de actuaciones que obran en medios electrónicos.	$170.00

CAPÍTULO SEGUNDO
OTROS DERECHOS

ARTÍCULO 40.- Por cualquier otro servicio que preste el Gobierno del Estado, de conformidad con el costo que le represente proporcionarlo, según lo determine la Secretaría correspondiente en razón de sus atribuciones y de común acuerdo con la Secretaría de Administración y Finanzas.

CAPÍTULO TERCERO
ACCESORIOS DE DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 41.- Los ingresos que el Estado obtenga por la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución en todas sus etapas, para hacer efectivos los créditos fiscales exigibles, en términos de las disposiciones fiscales estatales aplicables, se causarán a la tasa del 2 por ciento sobre el adeudo por cada una de las diligencias que a continuación se indican.

I. Por el requerimiento de pago.
II. Por la de embargo.
III. Por la de remate.

Cuando en los casos de las fracciones anteriores, el 2 por ciento del adeudo sea inferior a $280.00, se cobrará esta última cantidad en lugar del 2 por ciento del adeudo.

En ningún caso, los gastos a que se refiere cada una de las fracciones citadas en el presente artículo, podrán exceder de $51,173.00.

SECCIÓN SEGUNDA
DE LAS MULTAS

ARTÍCULO 42.- Lo obtenido por el Estado por concepto de sanciones aplicables en la violación de leyes, de conformidad al artículo 116 fracción V de la Constitución Política del Estado de Nayarit y el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal suscrito con la Federación.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO PRIMERO
PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO

SECCIÓN ÚNICA
ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 43.- Los productos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Estado de dominio público, provenientes de los arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, u otros actos sobre los mismos, se originarán en los contratos que celebren o en las concesiones que se otorguen al efecto por el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración y Finanzas en coordinación con la Secretaría que corresponda en uso de las atribuciones legales y sobre las bases que en los mismos se establezcan.

CAPÍTULO SEGUNDO
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES NO SUJETOS A SER INVENTARIADOS

SECCIÓN ÚNICA
VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES

ARTÍCULO 44.- Los productos por la enajenación de bienes no inventariados o no útiles al servicio público.

CAPÍTULO TERCERO
OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES

SECCIÓN PRIMERA
PERIÓDICO OFICIAL

ARTÍCULO 45.- Los productos del Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se regirán por la siguiente:

SUSCRIPCIONES Y EJEMPLARES

CONCEPTO	TARIFA
Suscripción por un año en el país con derecho a la primera sección.	$789.00
Con derecho a todos los ejemplares.	$2,367.00
Suscripción por un año en el extranjero con derecho a la primera sección.	$1,578.00
Con derecho a todos los ejemplares.	$4,734.00
Suscripción por seis meses con derecho a la primera sección.	$396.00
Con derecho a todos los ejemplares.	$1,186.00

Por ejemplar de la primera sección del año en curso.	$39.00
Por ejemplares de años anteriores.	$157.00
Para los códigos, leyes y demás disposiciones legales publicadas, por ejemplar.	$78.00
Para los ejemplares en forma digital.	$78.00

SECCIÓN SEGUNDA
DE LA VENTA DE FORMAS OFICIALES VALORADAS

ARTÍCULO 46.- El valor señalado en los formatos oficiales correspondientes.

SECCIÓN TERCERA
DE LA FOTOCOPIA DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 47.- Por cada copia:

CONCEPTO	TARIFA
I.- Tamaño carta.	$ 0.60
II.- Tamaño oficio.	$ 0.80

SECCIÓN CUARTA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENALES

ARTÍCULO 48.- Los que obtenga el Estado por los remates de los talleres y demás centros de trabajo que funcionen, auspiciados, organizados y supervisados por el Estado, dentro de los Centros de Reinserción Social establecidos en la Entidad.

SECCIÓN QUINTA
DE LOS TESOROS OCULTOS

ARTÍCULO 49.- Los que obtenga el Estado de los depósitos ocultos de dinero, alhajas u otros preciosos cuya legítima procedencia se ignore.

SECCIÓN SEXTA
DE LOS BIENES VACANTES Y MOSTRENCOS

ARTÍCULO 50.- Lo obtenido por el Estado por la venta de bienes vacantes y mostrencos.

SECCIÓN SÉPTIMA
CONCESIONES Y CONTRATOS DE BIENES DE DOMINIO PRIVADO

ARTÍCULO 51.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

SECCIÓN OCTAVA
RENTAS, DIVIDENDOS Y REGALÍAS

ARTÍCULO 52.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

SECCIÓN NOVENA
RENDIMIENTOS E INTERESES DE CAPITALES E INVERSIONES DEL ESTADO

ARTÍCULO 53.- Lo que obtenga el Estado por los conceptos mencionados anteriormente.

TÍTULO SEXTO
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

CAPÍTULO PRIMERO
INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

ARTÍCULO 54.- Lo que los Municipios cubran al Estado por las actividades de Colaboración Administrativa que este realice, en los términos de los convenios que al efecto se celebren.

CAPÍTULO SEGUNDO
MULTAS

ARTÍCULO 55.- Lo que el Estado obtenga por el cobro de las multas impuestas por autoridades estatales no fiscales y demás cantidades que por disposición de las autoridades judiciales deban ingresar al Erario.

CAPÍTULO TERCERO
INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 56.- Lo obtenido por el Estado derivado de cheques recibidos de particulares y devueltos por las instituciones de crédito en los términos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

CAPÍTULO CUARTO
REINTEGROS

ARTÍCULO 57.- Los que obtenga el Estado por conceptos no estipulados en este capítulo, así como aquellas cantidades consideradas como reintegros que por cualquier concepto tenga derecho a percibir éste de las personas físicas o morales, considerándose créditos fiscales solo para efectos de su recuperación, debiendo en su caso, aplicarse al procedimiento administrativo de ejecución previsto en el Código Fiscal del Estado de Nayarit

CAPÍTULO QUINTO
OTROS APROVECHAMIENTOS

SECCIÓN PRIMERA
DE LAS HERENCIAS, LEGADOS Y DONACIONES

ARTÍCULO 58.- Lo que obtenga el Estado gratuitamente por la parte o la totalidad de los bienes que reciba.

SECCIÓN SEGUNDA
CAUCIONES, FIANZAS Y DEPÓSITOS

ARTÍCULO 59.- Lo obtenido por el Estado por concepto de fianzas o depósitos carcelarios y demás cantidades a que se refiere la fracción VII artículo 116 de la Constitución Política del Estado de Nayarit; así como por la acción de hacer efectiva la garantía otorgada.

SECCIÓN TERCERA
DE LAS EXPROPIACIONES

ARTÍCULO 60.- Las que obtenga el Estado a su favor por causa de utilidad pública.

SECCIÓN CUARTA
DE LAS ACTUALIZACIONES

ARTÍCULO 61.- Las actualizaciones se causarán de acuerdo al factor que se determine conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor que fije la Federación, durante el año 2020 en lo que a prórroga o pagos diferidos de créditos fiscales se refiere, así como en pago extemporáneo de los mismos; aplicándose las modalidades que la propia Federación establezca.

SECCIÓN QUINTA
APORTACIÓN A LA CRUZ ROJA MEXICANA, DELEGACIÓN NAYARIT

ARTÍCULO 62.- Los Derechos por la prestación de servicios establecidos en el Título Cuarto de esta Ley, serán objeto de una aportación adicional que comprenderá la cantidad de $ 1.00 (un peso 00/100 M.N.). La aportación será destinada al apoyo y fortalecimiento de la Cruz Roja Mexicana, Delegación Nayarit, de conformidad al convenio de colaboración correspondiente al presente ejercicio fiscal, donde se establecerán las condiciones, formas de pago y plazos en los que se entregarán dichos recursos.

TÍTULO SÉPTIMO
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS
CAPÍTULO ÚNICO

INGRESOS PROPIOS OBTENIDOS POR LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS DE SEGURIDAD SOCIAL, LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL Y PARA MUNICIPAL, LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, Y LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y ESTATALES, POR SUS ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN O PRESTACIÓN DE SERVICIOS; ASÍ COMO OTROS INGRESOS POR SUS ACTIVIDADES DIVERSAS NO INHERENTES A SU OPERACIÓN, QUE GENEREN RECURSOS

ARTÍCULO 63.- La Hacienda Estatal percibirá los ingresos por venta de bienes, prestación de servicios y otros ingresos, de los recursos propios que obtienen las diversas Entidades

por sus actividades de producción y/o comercialización, provenientes de los siguientes conceptos:

I. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros;

II. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria y;

III. Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos.

TÍTULO OCTAVO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

CAPÍTULO PRIMERO
PARTICIPACIONES

ARTÍCULO 64.- Se regirán por las disposiciones que al respecto establezcan las leyes y reglamentos correspondientes o por los Convenios que al efecto se celebren o lleguen a celebrarse con la Federación.

Quedan comprendidos en este Título, los ingresos que la Federación participe al Estado de la Recaudación Federal Participable y por otras fuentes o actos.

CAPÍTULO SEGUNDO
APORTACIONES

ARTÍCULO 65.- Los Fondos de Aportaciones Federales, son recursos que recibe el Estado y en su caso los Municipios, conforme a lo que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

Dichos Fondos de Aportaciones podrán ser:

I.- Para la Nómina Educativa y Gasto Operativo.
II.- Para los Servicios de Salud.
III.- Para la Infraestructura Social.
IV.- Para el Fortalecimiento de los Municipios.
V.- De Aportaciones Múltiples.

VI.- Para la Educación Tecnológica y de Adultos,
VII.- Para la Seguridad Pública del Estado.
VIII.- Para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas.

Los anteriores Fondos se encuentran plasmados de manera enunciativa y no limitativa, estando sujetos a las reformas que la Ley de Coordinación Fiscal llegase a tener en su capítulo V.

CAPÍTULO TERCERO
CONVENIOS

ARTÍCULO 66.- Los ingresos por concepto de transferencias, subsidios y otras asignaciones que perciba la Hacienda Estatal de la Federación, a través de Convenios de Coordinación y otros instrumentos análogos o similares.

CAPÍTULO CUARTO
APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE LOS ENTES PÚBLICOS, DE INSTITUCIONES PRIVADAS Y DE PARTICULARES

ARTÍCULO 67.- Lo que con carácter extraordinario obtenga el Estado por este concepto.

TÍTULO NOVENO
DE LOS EMPRÉSTITOS

ARTÍCULO 68.- Son los préstamos obtenidos por el Estado en la persecución de sus fines sociales.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día 1º de Enero del año dos mil veinte y tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Ley de Ingresos del Estado se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a la Ley de Coordinación Fiscal Federal, al Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Nayarit.

La recaudación de los ingresos contemplados en este ordenamiento se deberá efectuar en las oficinas o instituciones bancarias autorizadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO TERCERO.- En los casos en que el contribuyente acredite por medios idóneos estar jubilado, pensionado, discapacitado o ser mayor de sesenta años, será beneficiado con un descuento del 50 por ciento sobre los Derechos que se causen por expedición de licencias para conducir vehículos, placas y tarjeta de circulación de un solo vehículo de su propiedad, siempre y cuando éste, no sea de servicio público.

ARTICULO CUARTO.- Se autoriza a la Secretaría de Administración y Finanzas, para que recaude los ingresos propios que genere el organismo autónomo denominado "Fiscalía General del Estado de Nayarit", de conformidad con el Convenio Interinstitucional de Colaboración Administrativa en materia de Recaudación por las actividades de producción, comercialización o prestación de servicios que esta lleve a cabo.

ARTICULO QUINTO.- El cobro de los derechos en materia de tránsito y transporte establecidos en el Artículo 20 de la presente Ley, se entenderá que corresponden a la Secretaria de Movilidad, una vez publicada la Ley de Movilidad del Estado de Nayarit.

D A D O en la Sala de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" recinto oficial del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su Capital a los diez días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

H. CONGRESO DEL ESTADO
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
NAYARIT

H. CONGRESO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
NAYARIT.

Dip. Leopoldo Domínguez González
Presidente

Dip. Margarita Morán Flores
Secretaria

Dip. Marisol Sánchez Navarro
Secretaria

ANEXOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ANEXO 1

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FORMATO 7 a) PROYECCIONES DE INGRESOS –LDF

FORMATO 7 c) RESULTADOS DE INGRESOS -LDF

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos - LDF

Nayarit
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)

Concepto (b)	Año en Cuestión de Iniciativa de Ley 2020	2021	2022	2023	2024	2025
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**10,372,746,623.00**	**11,084,864,945.99**	**11,830,940,637.74**	**12,640,320,349.47**	**13,510,181,740.84**	**14,440,709,374.91**
A. Impuestos	787,825,039.00	808,533,995.75	818,718,160.64	839,721,486.18	862,925,746.82	885,098,616.23
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
C. Contribuciones de Mejoras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Derechos	319,034,689.00	333,343,583.61	346,121,586.74	358,673,180.96	371,463,322.91	383,526,363.25
E. Productos	25,912,767.00	27,135,914.27	28,670,573.00	28,948,666.77	29,227,066.58	29,505,781.61
F. Aprovechamientos	166,590,852.00	169,902,315.98	170,743,245.24	171,584,174.50	172,425,103.76	173,266,033.02
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	200,839,529.00	206,864,714.87	210,881,505.45	214,898,296.03	218,915,086.61	222,931,877.19
H. Participaciones	8,400,887,353.00	9,025,073,283.33	9,695,636,228.28	10,416,022,000.04	11,189,932,434.64	12,021,344,414.53
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	471,656,394.00	514,011,138.18	560,169,338.39	610,472,544.98	665,292,979.52	725,036,289.08
J. Transferencias	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
K. Convenios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**13,352,071,764.00**	**14,105,909,903.88**	**14,902,626,198.18**	**15,744,675,178.27**	**16,634,652,647.21**	**17,575,303,847.75**
A. Aportaciones	10,500,467,210.00	11,119,994,775.39	11,776,074,467.14	12,470,862,860.70	13,206,643,769.48	13,985,835,751.88
B. Convenios	2,851,604,554.00	2,985,915,128.49	3,126,551,731.04	3,273,812,317.57	3,428,008,877.73	3,589,468,095.87
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	**433,153,181.86**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	**24,157,971,568.86**	**25,190,774,849.87**	**26,733,566,835.92**	**28,384,995,527.74**	**30,144,834,388.05**	**32,016,013,222.66**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	433,153,181.86	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**433,153,181.86**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Formato 7 c)

Nayarit
Resultados de Ingresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2014 [1]	2015 [1]	2016 [1]	2017 [1]	2018 [1]	Año del Ejercicio Vigente [2] 2019
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	**6,988,166,056**	**7,255,263,736**	**8,282,928,858**	**9,308,482,590**	**9,567,868,983**	**9,907,690,543**
A. Impuestos	613,927,079	654,919,682	773,240,883	769,387,447	821,406,729	784,797,864
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0	0
C. Contribuciones de Mejoras	2,810,355	0	0	0	0	0
D. Derechos	209,064,635	213,460,406	330,484,246	263,092,325	318,378,521	336,184,092
E. Productos	14,627,638	16,870,553	20,371,188	54,482,080	81,966,736	27,107,327
F. Aprovechamientos	260,376,818	25,587,604	3,816,203	381,417,485	132,221,703	105,168,855
G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	78,220,770	82,407,526	139,117,351	50,796,664	252,129,319	225,849,089
H. Participaciones	5,704,611,288	6,137,501,121	6,819,786,833	7,461,929,423	7,736,935,470	8,155,909,496
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	104,527,474	124,516,844	196,112,154	327,377,165	224,830,505	272,673,820
J. Transferencias	0	0	0	0	0	0
K. Convenios	0	0	0	0	0	0
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	0	0	0	0	0	0
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	**12,454,604,157**	**13,912,899,749**	**13,515,540,302**	**13,011,737,195**	**13,812,940,713**	**13,947,723,825**
A. Aportaciones	7,561,307,223	8,174,394,003	8,512,495,272	8,934,871,576	9,398,569,329	10,194,185,442
B. Convenios	4,893,296,934	5,738,505,746	5,003,045,030	4,076,865,618	4,414,371,384	3,753,538,382
C. Fondos Distintos de Aportaciones	0	0	0	0	0	
D. Transferencias, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)						
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	**2,887,333,457**	**12,666,543**	**0**	**0**	**4,769,621,703**	**1,303,247,995**
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	**22,330,103,671**	**21,180,830,028**	**21,798,469,160**	**22,320,219,785**	**28,150,431,399**	**25,158,662,363**
Datos Informativos						
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	2,887,333,457	12,666,543	0	0	4,769,621,703	1,303,247,995
2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0	0	0	0	0	0
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	**2,887,333,457**	**12,666,543**	**0**	**0**	**4,769,621,703**	**1,303,247,995**

[1]. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.

[2]. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.

Nota: Para el ejercicio 2018, se autorizo un financiamiento para llevar a cabo el refinanciamiento y/o reestructuración de la deuda pública directa de largo plazo del Estado.

ANEXO 2

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

SISTEMA ARMONIZADO

C.R.I.	PLAN DE CUENTAS	CONCEPTO	INGRESO ESTIMADO
	4	INGRESOS	
	4.1	INGRESOS DE GESTIÓN	1,500,202,876.00
1	4.1.1	IMPUESTOS	787,825,039.00
1.1	4.1.1.1	Impuestos Sobre los Ingresos	46,801,264.00
1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	24,700,000.00
1.1.2		Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles	22,101,264.00
1.2	4.1.1.2	Impuestos Sobre el Patrimonio	6,757,167.00
1.2.1		Impuesto Predial	
1.2.1.1		Urbano	6,635,314.00
1.2.1.2		Rústico	121,853.00
1.3	4.1.1.3	Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	209,921,733.00
1.3.1		Impuesto al Hospedaje	175,000,000.00
1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	7,043,274.00
1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles	21,539,324.00
1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	6,339,135.00

1.4	**4.1.1.4**	**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
1.5	**4.1.1.5**	**Impuestos Sobre Nóminas y Asimilables**	**315,586,213.00**
1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	315,586,213.00
1.6	**4.1.1.6**	**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
1.7	**4.1.1.7**	**Accesorios de Impuestos**	**15,058,732.00**
1.7.1		Recargos	6,927,090.00
1.7.3		Gastos de Ejecución	4,294,551.00
1.7.4		Multas	3,837,091.00
1.8	**4.1.1.9**	**Otros Impuestos**	**179,849,036.00**
1.8.1		Impuesto para el Fomento de la Educación	86,076,046.00
1.8.2		Impuesto para la Asistencia Social	51,645,628.00
1.8.3		Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit	42,127,362.00
1.9	**4.1.1.8**	**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**13,850,894.00**
1.9.1		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicios fiscales 2015 al 2016	13,850,894.00
2	**4.1.2**	**CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**
2.1	**4.1.2.1**	**Aportaciones para Fondos de Vivienda**	0.00
2.2	**4.1.2.2**	**Cuotas para la Seguridad Social**	0.00
2.3	**4.1.2.3**	**Cuotas de Ahorro para el Retiro**	0.00

2.4	**4.1.2.9**	**Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social**	0.00
2.5	**4.1.2.4**	**Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social**	0.00
3	**4.1.3**	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
3.1	**4.1.3.1**	**Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas**	0.00
3.9	**4.1.3.2**	**Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	0.00
4	**4.1.4**	**DERECHOS**	**319,034,689.00**
4.1	**4.1.4.1**	**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.**	0.00
4.3	**4.1.4.3**	**Derechos por Prestación de Servicios**	**305,035,807.00**
4.3.1		Servicios Registrales	69,683,468.00
4.3.2		Servicios Prestados en Materia de Profesiones	4,120,161.00
4.3.3		Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	1,224,126.00
4.3.4		Certificados, Certificaciones de Documentos y Constancias	1,333,896.00
4.3.5		Servicios Prestados por el Registro Civil	8,968,429.00
4.3.6		Servicios Prestados por Tránsito y Transporte	147,506,908.00
4.3.7		Servicios Catastrales	2,752,443.00
4.3.8		Servicios Prestados en Materia de Educación	9,972,320.00

4.3.9		Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	48,311,545.00
4.3.10		Casas de Empeño	1,578,253.00
4.3.13		Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	230,271.00
4.3.15		Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	395,260.00
4.3.17		Servicios Prestados por el Periódico Oficial	2,603,997.00
4.3.18		Servicios Prestados en Materia Ambiental	3,686,620.00
4.3.20		Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	56,932.00
4.3.25		Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	178,942.00
4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	1,040,000.00
4.3.27		Servicio Prestado en Materia de Adquisición de Bienes y/o contratación de servicios.	582,236.00
4.3.28		Servicios Prestado por la SEDER	810,000.00
4.4	**4.1.4.9**	**Otros Derechos**	0
4.5	**4.1.4.4**	**Accesorios de Derechos**	**13,998,882.00**
4.5.1		Multas	13,998,882.00
4.9	**4.1.4.5**	**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendiente de Liquidación o Pago**	0.00
5	**4.1.5**	**PRODUCTOS**	**25,912,767.00**
5.1	**4.1.5.1**	**Productos**	**25,912,767.00**
5.1.2		Periódico Oficial	320,520.00
5.1.8		Rentas, Dividendos y Regalías	23,940,230.00

5.1.9		Otros Productos	1,652,017.00
5.9	**4.1.5.4**	**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	0.00
6	**4.1.6**	**APROVECHAMIENTOS**	**166,590,852.00**
6.1	**4.1.6.9**	**Aprovechamientos**	**166,590,852.00**
6.1.3		Donaciones	1,595,000.00
6.1.7		Otros Aprovechamientos Diversos	164,555,546.00
6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	440,306.00
7	**4.1.7**	**INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**	**200,839,529.00**
7.1	**4.1.7.1**	**Ingresos por venta de bienes y servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social**	-
7.2	**4.1.7.2**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Empresas Productivas del Estado**	-
7.3	**4.1.7.3**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos no empresariales y no financieros**	**152,682,809.00**
7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados.	152,682,809.00

7.4	**4.1.7.4**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	-
7.5	**4.1.7.5**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	-
7.6	**4.1.7.6**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria.**	-
7.7	**4.1.7.7**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria**	**40,000,000.00**
7.7.1		Ingresos por venta de bienes y servicios del Fideicomiso de Bahía de Banderas.	40,000,000.00
7.8	**4.1.7.8**	**Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos**	**8,156,720.00**
7.8.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit.	8,156,720.00
7.9		**Otros Ingresos**	0.00

8	**4.2**	**PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.**	**22,224,615,511.00**
8.1	**4.2.1.1**	**Participaciones**	**8,400,887,353.00**
8.1.1		Fondo General de Participaciones (FGP)	6,537,592,595.00
8.1.2		Fondo de Fomento Municipal	519,797,497.00
8.1.3		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	160,771,499.00
8.1.4		Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	241,324,156.00
8.1.5		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	311,081,983.00
8.1.6		Fondo Impuesto sobre la Renta	630,319,623.00
8.2	**4.2.1.2**	**Aportaciones**	**10,500,467,210.00**
8.2.1		FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)	**5,524,568,365.00**
8.2.1.1		Servicios Personales	5,160,445,932.00
8.2.1.2		Otros de Gasto Corriente	219,296,187.00
8.2.1.3		Gastos de Operación	144,826,246.00
8.2.2		FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)	**1,809,975,230.00**
8.2.3		FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)	**898,243,078.00**
8.2.3.1		Infraestructura Social Municipal	789,359,292.00
8.2.3.2		Infraestructura Social Estatal	108,883,786.00

8.2.4		FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)	**890,488,776.00**
8.2.5		FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)	**538,173,432.00**
8.2.5.1		Asistencia Social	147,397,721.00
8.2.5.2		Infraestructura Educativa Básica	251,459,969.00
8.2.5.3		Infraestructura Educativa Media Superior	6,422,144.00
8.2.5.4		Infraestructura Educativa Superior	132,893,598.00
8.2.6		FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)	**117,110,819.00**
8.2.6.1		Educación Tecnológica	55,721,574.00
8.2.6.2		Educación de Adultos	61,389,245.00
8.2.7		FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)	167,385,394.00
8.2.8		FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)	554,522,116.00
8.3	**4.2.1.3**	**Convenios**	**2,851,604,554.00**
8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,477,029,721.00
8.3.2		Alimentos Reos Federales	2,600,000.00
8.3.3		Seguro Popular/Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI)	367,311,432.00
8.3.4		PROGRAMA U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral antes PROSPERA	21,768,490.00
8.3.5		Proyecto SEP-Mesa del Nayar	5,070,548.00

8.3.6		Fondo Metropolitano Tepic	35,100,000.00
8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	31,202,677.00
8.3.8		Fondo Metropolitano Vallarta	528,000,000.00
8.3.9		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	6,796,187.00
8.3.10		Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	58,425,587.00
8.3.11		Programa COBAEN	48,255,523.00
8.3.12		Programa ICATEN	40,113,850.00
8.3.14		Programa CECYTEN	113,449,972.00
		Universidades Tecnológicas	113,279,683.00
		Universidad Politécnica	3,200,884.00
8.4	**4.2.1.4**	**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**471,656,394.00**
8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	10,658,090.00
8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,787,769.00
8.4.3		Fondo de Repecos e Intermedios	12,521,061.00
8.4.4		Otros Incentivos	411,689,474.00
8.5	**4.2.1.5**	**Fondos Distintos de Aportaciones**	**0.00**
9	**4.2.2**	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES**	**0.00**
9.1	**4.2.2.1**	**Transferencias y Asignaciones**	0.00
9.3	**4.2.2.3**	**Subsidios y Subvenciones**	0.00
9.5	**4.2.2.5**	**Pensiones y Jubilaciones**	0.00

9.7	**4.2.2.7**	**Transferencia del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo**	0.00
0	**2.2.3.3**	**INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**	**0.00**
0.1		**Endeudamiento Interno**	0.00
0.1.1		Endeudamiento Interno	0.00
0.2		**Endeudamiento Externo**	0.00
0.3		**Financiamiento Interno**	0.00
		G R A N T O T A L	**23,724,818,387.00**

ANEXO 3

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

FORMATOS DE INGRESOS Y SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA

Formato SAF/SSI/001

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
1				**Impuestos**	**$ 787,825,039.00**
	1.1			**Impuesto sobre los Ingresos**	**46,801,264.00**
		1.1.1		Impuesto sobre Juegos y Apuestas permitidas, sobre Rifas, Loterías y Sorteos	24,700,000.00
		1.1.2		Impuesto Cedular por prestación de Servicios, Arrendamiento y en General por otorgar el uso o goce temporal de Bienes Inmuebles	22,101,264.00
	1.2			**Impuestos sobre el Patrimonio**	**6,757,167.00**
		1.2.1		Impuesto Predial	
			1.2.1.1	Urbano	6,635,314.00
			1.2.1.2	Rústico	121,853.00
	1.3			**Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones**	**209,921,733.00**
		1.3.1		Impuesto al Hospedaje	175,000,000.00
		1.3.2		Impuesto a la Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico	7,043,274.00
		1.3.3		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Muebles	21,539,324.00
		1.3.4		Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles	6,339,135.00
	1.4			**Impuestos al Comercio Exterior**	**0.00**
	1.5			**Impuestos sobre nóminas y asimilables**	**315,586,213.00**
		1.5.1		Impuesto sobre Nóminas	315,586,213.00
	1.6			**Impuestos Ecológicos**	**0.00**
	1.7			**Accesorios de Impuestos**	**15,058,732.00**
		1.7.1		Recargos	6,927,090.00
		1.7.3		Gastos de Ejecución	4,294,551.00
		1.7.4		Multas	3,837,091.00
	1.8			**Otros Impuestos**	**179,849,036.00**
		1.81		Impuesto para el Fomento de la Educación	86,076,046.00
		1.8.2		Impuesto para la Asistencia Social	51,645,628.00
		1.8.3		Impuesto para la Universidad Autónoma de Nayarit	42,127,362.00
	1.9			**Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**13,850,894.00**
		1.9.1		Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos correspondiente a los ejercicio fiscales 2015 al 2016	13,850,894.00

Formato SAF/SSI/002

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CUOTAS Y APORTACIONES					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
2				Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.1			Aportaciones para Fondos de Vivienda	0.00
	2.2			Cuotas para el Seguro Social	0.00
	2.3			Cuotas de Ahorro para el Retiro	0.00
	2.4			Otras Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00
	2.5			Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00

Formato SAF/SSI/003

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES DE MEJORA					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
3				Contribuciones de Mejoras	0.00
	3.1			Contribución de Mejoras por Obras Públicas	0.00
	3.9			Contribuciones de Mejoras no Comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago	0.00

Formato SAF/SSI/004

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE DERECHOS					
R	T	CI	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
4				**Derechos**	**319,034,689.00**
	4.1			**Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público**	**0.00**
	4.3			**Derechos por Prestación de Servicios**	**305,035,807.00**
		4.3.1		Servicios Registrales	69,683,468.00
		4.3.2		Servicios Prestados en Materia de Profesiones	4,120,161.00
		4.3.3		Servicios Prestados por la Dirección del Notariado	1,224,126.00
		4.3.4		Certificados, Certificaciones de Documentos y Constancias	1,333,896.00
		4.3.5		Servicios Prestados por el Registro Civil	8,968,429.00
		4.3.6		Servicios Prestados por Tránsito y Transporte	147,506,908.00
		4.3.7		Servicios Catastrales	2,752,443.00
		4.3.8		Servicios Prestados en Materia de Educación	9,972,320.00
		4.3.9		Expedición de Permisos y Refrendos en el Ramo de Alcoholes	48,311,545.00
		4.3.10		Casas de Empeño	1,578,253.00
		4.3.13		Servicios Prestados en Materia de Protección Civil	230,271.00
		4.3.15		Servicios Prestados en Materia de Seguridad Pública	395,260.00
		4.3.17		Servicios Prestados por el Periódico Oficial	2,603,997.00
		4.3.18		Servicios Prestados en Materia Ambiental	3,686,620.00
		4.3.20		Servicios Prestados en Materia de Transparencia y Acceso a la Información	56,932.00
		4.3.25		Expedición de Permisos por la Explotación de las Diversiones o Espectáculos Públicos	178,942.00
		4.3.26		Servicios Prestado en Materia de Control de Confianza	1,040,000.00
		4.3.27		Servicios Prestado en Materia de Adquisición de Bienes y/o contratación de servicios.	582,236.00
		4.3.28		Servicios Prestado por la SEDER	810,000.00
	4.4			**Otros Derechos**	**0.00**
	4.5			**Accesorios de Derechos**	**13,998,882.00**
		4.5.1		Accesorios de Derechos	
			4.5.1.1	Multas	13,998,882.00
	4.9			**Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**

Formato SAF/SSI/005

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE PRODUCTOS					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
5				**Productos**	**25,912,767.00**
	5.1			**Productos de tipo corriente**	**25,912,767.00**
		5.1.2		Periódico Oficial	320,520.00
		5.1.8		Contrato, Renta e Intereses	23,940,230.00
		5.1.9		Otros Productos	1,652,017.00
	5.9			**Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**

Formato SAF/SSI/006

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
6				**Aprovechamientos**	**166,590,852.00**
	6.1			**Aprovechamientos de tiempo corriente**	**166,590,852.00**
		6.1.3		Donaciones	1,595,000.00
		6.1.7		Otros aprovechamientos diversos	164,555,546.00
		6.1.10		Multas Estatales no Fiscales	440,306.00
	6.2			**Aprovechamientos Patrimoniales**	**0.00**
	6.3			**Accesorios de Aprovechamientos**	**0.00**
	6.9			**Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago**	**0.00**

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE VENTA DE BIENES Y SERVICIOS					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
7				Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios	200,839,529.00
	7.1			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0.00
	7.2			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0.00
	7.3			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	152,682,809.00
		7.3.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Organismos Públicos Descentralizados,	152,682,809.00
	7.4			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria.	0.00
	7.5			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.6			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0.00
	7.7			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria.	40,000,000.00
		7.7.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de Fideicomiso de Bahía de Banderas	40,000,000.00
	7.8			Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	8,156,720.00
		7.8.1		Ingresos por venta de bienes y servicios de la Fiscalía General del Estado de Nayarit	8,156,720.00
	7.9			Otros Ingresos	0.00

Formato SAF/SSI/008 1 de 2

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
8				**Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones**	**22,224,615,511.00**
	8.1			**Participaciones**	**8,400,887,353.00**
		8.1.1		Fondo General de Participaciones (FGP)	6,537,592,595.00
		8.1.2		Fondo de Fomento Municipal	519,797,497.00
		8.1.3		Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	160,771,499.00
		8.1.4		Nuevas Potestades (Gasolina y Diésel)	241,324,156.00
		8.1.5		Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	311,081,983.00
		8.1.6		Fondo Impuesto sobre la Renta	630,319,623.00
	8.2			**Aportaciones**	**10,500,467,210.00**
		8.2.1		**FONDO I.- Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE)**	**5,524,568,365.00**
			8.2.1.1	Servicios Personales	5,160,445,932.00
			8.2.1.2	Otros de Gasto Corriente	219,296,187.00
			8.2.1.3	Gastos de Operación	144,826,246.00
		8.2.2		**FONDO II.- Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA)**	**1,809,975,230.00**
		8.2.3		**FONDO III.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)**	**898,243,078.00**
			8.2.3.1	Infraestructura Social Municipal	789,359,292.00
			8.2.3.2	Infraestructura Social Estatal	108,883,786.00
		8.2.4		**FONDO IV.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**	**890,488,776.00**
		8.2.5		**FONDO V.- Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM)**	**538,173,432.00**
			8.2.5.1	Asistencia Social	147,397,721.00
			8.2.5.2	Infraestructura Educativa Básica	251,459,969.00
			8.2.5.3	Infraestructura Media Superior	6,422,144.00
			8.2.5.4	Infraestructura Educativa Superior	132,893,598.00
		8.2.6		**FONDO VI.- Fondo de Aportaciones para Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA)**	**117,110,819.00**
			8.2.6.1	Educación Tecnológica	55,721,574.00
			8.2.6.2	Educación de Adultos	61,389,245.00
		8.2.7		**FONDO VII.- Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP)**	**167,385,394.00**
		8.2.8		**FONDO VIII.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF)**	**554,522,116.00**

Formato SAF/SSI/008 2 de 2

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTOS DE PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
	8.3			**Convenios**	**2,851,604,554.00**
		8.3.1		Recurso de la Universidad Autónoma de Nayarit	1,477,029,721.00
		8.3.2		Alimentos Reos Federales	2,600,000.00
		8.3.3		Seguro Popular/Instituto de la Salud para el Bienestar (INSABI)	367,311,432.00
		8.3.4		PROGRAMA U013 Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral antes PROSPERA	21,768,490.00
		8.3.5		Proyecto SEP-Mesa del Nayar	5,070,548.00
		8.3.6		Fondo Metropolitano Tepic	35,100,000.00
		8.3.7		Programa Telebachillerato Comunitario	31,202,677.00
		8.3.8		Fondo Metropolitano Vallarta	528,000,000.00
		8.3.9		Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para Personas con Discapacidad	6,796,187.00
		8.3.10		Programa Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas	58,425,587.00
		8.3.11		Programa COBAEN	48,255,523.00
		8.3.12		Programa ICATEN	40,113,850.00
		8.3.14		Programa CECYTEN	113,449,972.00
		8.3.15		Universidades Tecnológicas	113,279,683.00
		8.3.16		Universidad Politécnica	3,200,884.00
	8.4			**Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**	**471,656,394.00**
		8.4.1		Fondo de Compensación de ISAN	10,658,090.00
		8.4.2		Impuesto sobre Automóviles Nuevos	36,787,769.00
		8.4.3		Fondo de Repecos e Intermedios	12,521,061.00
		8.4.3		Otros Incentivos	411,689,474.00
	8.5			**Fondos Distintos de Aportaciones**	**0.00**

Formato SAF/SSI/009

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
9				Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	0.00
	9.1			Transferencias y Asignaciones	0.00
	9.3			Subsidios y Subvenciones	0.00
	9.5			Pensiones y Jubilaciones	0.00
	9.7			Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo	0.00

Formato SAF/SSI/010

TOTAL DE INGRESOS POR CONCEPTO DE INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS					
R	T	Cl	C	CONCEPTO	EJERCICIO 2020
0				**Ingresos derivados de financiamientos**	**433,153,181.86**
	1			**Endeudamiento Interno**	433,153,181.86
		0.1.1		Endeudamiento Interno	433,153,181.86
	2			**Endeudamiento Externo**	0.00
	3			**Financiamiento Interno**	0.00

Formato SAF/SSI/011 1 de 2

FORTAMUN 2020	
Municipio	**Asignación Presupuestal 2020 $**
Tepic	311,852,403.90
Acaponeta	28,130,261.86
Amatlán de Cañas	8,935,423.94
Ahuacatlán	12,028,252.39
Compostela	56,940,614.21
Ixtlán del Río	22,179,093.08
Jala	14,008,959.40
Rosamorada	25,560,696.01
Ruiz	18,655,741.79
San Blas	33,159,312.37
Santa María del Oro	17,701,202.34
Santiago Ixcuintla	73,754,381.34
Tecuala	29,946,601.09
Tuxpan	23,045,416.75
Xalisco	43,292,057.52
San Pedro Lagunillas	5,654,100.42
La Yesca	10,793,232.11
El Nayar	32,054,730.81
Huajicori	9,510,711.13
Bahía de Banderas	113,285,583.68
TOTAL	**890,488,776.12**

Formato SAF/SSI/011 2 de 2

Infraestructura Social Municipal 2020	
Municipio	**Asignación Presupuestal 2020 $**
Tepic	75,151,970.93
Acaponeta	40,664,120.39
Amatlan de Cañas	7,765,617.80
Ahuacatlan	9,894,723.52
Compostela	31,881,398.74
Ixtlán del Río	17,621,469.03
Jala	36,198,072.25
Rosamorada	40,742,301.57
Ruiz	37,689,094.95
San Blas	25,639,665.24
Santa María del Oro	23,211,121.16
Santiago Ixcuintla	57,955,207.18
Tecuala	27,108,953.39
Tuxpan	18,231,374.37
Xalisco	11,938,139.41
San Pedro Lagunillas	6,426,661.08
La Yesca	45,577,138.53
El Nayar	189,474,685.00
Huajicori	64,260,252.28
Bahía de Banderas	21,927,325.17
TOTAL	**789,359,292.00**

Formato SAF/SSI/012

PARTICIPACIONES FEDERALES PRESUPUESTADAS A LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO 2020										
Municipio	Fondo General de Participaciones	Fondo de Fomento Municipal	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	Fondo de Fiscalización y Recaudación	Venta final de Gasolina y Diesel	Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos	Fondo de Impuesto Sobre la Renta	Zofemat	Impuestos Estatales	Impuestos sobre automóviles nuevos
Acaponeta	53,928,884.00	17,068,191.00	1,590,213.00	1,664,360.00	1,906,135.00	90,109.00	4,153,989.00			311,023.00
Ahuacatlan	39,862,678.00	11,342,812.00	1,969,437.00	669,930.00	787,560.00	76,353.00	719,822.00		466,264.00	263,544.00
Amatlán de Cañas	34,761,246.00	10,427,927.00	2,039,511.00	482,224.00	578,494.00	58,242.00	1,945,193.00		740,870.00	201,028.00
Bahía de Banderas	73,878,313.00	27,206,748.00	1,825,167.00	9,464,802.00	5,390,908.00	225,232.00	37,212,626.00	5,696,907.00		777,416.00
Compostela	72,588,678.00	23,079,671.00	1,410,906.00	3,188,222.00	3,563,599.00	132,302.00	3,142,655.00	1,921,251.00		456,657.00
El Nayar	31,036,366.00	7,690,854.00	2,738,190.00	1,420,221.00	1,806,958.00	79,487.00	4,148,460.00		37,959.00	274,359.00
Huajicori	26,865,798.00	6,987,260.00	2,701,092.00	489,348.00	596,234.00	57,838.00	1,327,231.00		13,466.00	199,635.00
Ixtlán del Río	46,574,348.00	14,963,992.00	1,709,751.00	1,247,026.00	1,437,642.00	76,226.00	4,056,235.00			263,102.00
Jala	40,047,253.00	12,741,346.00	1,825,167.00	751,616.00	899,615.00	61,145.00	7,943,791.00		354,587.00	211,050.00
La Yesca	43,047,908.00	7,381,421.00	2,616,591.00	564,159.00	680,646.00	133,008.00	4,194,354.00		292,974.00	459,096.00
Rosamorada	44,732,381.00	18,280,000.00	1,812,801.00	1,502,531.00	1,760,555.00	82,448.00	5,979,243.00		1,058,383.00	284,580.00
Ruiz	50,330,656.00	15,158,203.00	1,662,348.00	983,742.00	1,182,246.00	86,393.00	1,880,881.00		167,044.00	298,195.00
San Blas	68,491,260.00	21,683,582.00	1,404,723.00	1,779,514.00	2,109,866.00	110,060.00	8,578,063.00	1,967,798.00		379,888.00
San Pedro Lagunillas	35,793,465.00	9,487,850.00	2,159,049.00	332,643.00	389,487.00	72,721.00	1,679,816.00		155,038.00	251,005.00
Santa María del Oro	42,933,309.00	12,955,180.00	1,825,167.00	1,020,242.00	1,192,923.00	75,143.00	3,049,613.00		369,255.00	259,366.00
Santiago Ixcuintla	113,777,535.00	56,828,966.00	1,128,549.00	4,130,515.00	4,729,488.00	156,831.00	12,356,476.00	40,626.00	4,972,111.00	541,321.00
Tecuala	49,426,413.00	16,354,068.00	1,619,067.00	1,752,959.00	2,042,554.00	73,955.00	4,345,278.00	11,058.00		255,265.00
Tepic	496,569,854.00	193,484,019.00	854,436.00	35,021,114.00	19,170,686.00	561,281.00	23,959,942.00			1,937,332.00
Tuxpan	54,230,030.00	20,706,328.00	1,555,176.00	1,330,407.00	1,565,381.00	83,518.00	3,404,836.00		1,079,450.00	288,273.00
Xalisco	52,081,959.00	15,969,079.00	1,726,246.00	2,197,871.00	2,506,958.00	105,778.00	9,634,370.00			365,113.00
TOTALES	**1,470,958,334.00**	**519,797,497.00**	**36,173,587.00**	**69,993,446.00**	**54,297,935.00**	**2,398,070.00**	**143,712,874.00**	**9,637,640.00**	**9,707,401.00**	**8,277,248.00**

Formato SAF/SSI/013

ESTIMACIÓN Y DESGLOSE DE LOS FONDOS QUE CONFORMAN EL RAMO 33		
Fondo	**Programa o Destino Estimado**	**Asignación presupuestal**
Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (**FONE**)	Programa de Servicios de Educación Pública	**5,524,568,365.00**
Servicios Personales		5,160,445,932.00
Otros de Gasto Corriente		219,296,187.00
Gastos de Operación		144,826,246.00
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (**FASSA**)	Programa de Servicios de Salud Pública	**1,809,975,230.00**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (**FAIS**)	Programa de Desarrollo Social y Humano	**898,243,078.00**
FAIS Estatal (FISE)		789,359,292.00
FAIS Municipal (FISM)		108,883,786.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (**FORTAMUN**)	Programa para brindar recursos a los municipios y a las demarcaciones territoriales del Distrito Federal para fortalecer sus haciendas públicas, modernizar su estructura administrativa y financiar sus requerimientos de gasto para apoyar el desarrollo de sus estrategias administrativas y la consecución de sus objetivos	**890,488,776.00**
Fondo de Aportaciones Múltiples (**FAM**)	Programa para la Asistencia Social, Infraestructura Educativa Básica e Infraestructura Educativa Media Superior y Superior en su modalidad universitaria	**538,173,432.00**
Asistencia Social		147,397,721.00
Infraestructura Educativa Básica		251,459,969.00
Infraestructura Educativa Media Superior		6,422,144.00
Infraestructura Educativa Superior		132,893,598.00
Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (**FAETA**)	Programa para servicios de educación tecnológica y de adultos, para abatir el rezago en materia de alfabetización, así como proporcionar educación tecnológica.	**117,110,819.00**
Educación Tecnológica		55,721,574.00
Educación de Adultos		61,389,245.00
Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (**FASP**)	Programa para dar cumplimiento a las estrategias nacionales en materia de seguridad pública	**167,385,394.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (**FAFEF**)	Programa para fortalecer los presupuestos de los Estados y del Distrito Federal y las regiones que conforman, así como su saneamiento financiero	**554,522,116.00**
	Total	**10,500,467,210.00**

Formato SAF/SSI/014

SALDOS DE DEUDA PÚBLICA	
Descripción	**Monto**
BANOBRAS, S.N.C. 3,500,000,000.00	3,458,192,500.00
BANOBRAS, S.N.C. 1,500,000,000.00	1,485,040,579.96
BBVA BANCOMER, S.A. 500,000,000.00	482,462,500.00
SANTANDER, S.A. 247'063,500.48	242,210,679.21
BANOBRAS, S.N.C. 353,247,995.00	353,247,995.00
Suma	**6,021,154,254.17**

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2020; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera.

Formato SAF/SSI/015

SERVICIO DE DEUDA PÚBLICA MENSUAL						
MES	SALDO INSOLUTO INICIAL	AMORTIZACIÓN DE CAPITAL	SERVICIO DE LA DEUDA	COBERTURAS FINANCIERAS	PAGO MENSUAL	SALDO INSOLUTO FINAL
Enero	5,745,829,507.20	3,418,227.68	45,524,869.70	0.00	48,943,097.38	5,707,298,102.36
Febrero	5,742,565,943.24	3,438,063.06	41,227,348.63	0.00	44,665,411.69	5,703,860,039.30
Marzo	5,739,296,648.90	3,462,901.26	45,425,738.59	0.00	48,888,639.85	5,700,397,138.04
Abril	5,736,018,084.94	3,487,739.45	43,930,367.10	0.00	47,418,106.55	5,696,909,398.59
Mayo	5,732,729,520.98	3,512,753.47	45,370,154.19	0.00	48,882,907.66	5,693,396,645.12
Junio	5,729,430,957.02	3,537,767.46	43,966,368.28	0.00	47,504,135.74	5,689,858,877.66
Julio	5,726,122,393.06	3,567,608.47	45,357,942.73	0.00	48,925,551.20	5,686,291,269.19
Agosto	5,722,799,559.48	3,602,276.44	45,151,922.55	0.00	48,754,198.99	5,682,688,992.75
Septiembre	5,719,461,725.90	3,637,120.24	43,928,404.35	0.00	47,565,524.59	5,679,051,872.51
Octubre	5,716,113,161.94	3,672,139.86	45,227,375.18	0.00	48,899,515.04	5,675,379,732.65
Noviembre	5,712,750,328.36	3,716,813.43	43,826,746.40	0.00	47,543,559.83	5,671,662,919.22
Diciembre	5,709,368,225.16	3,756,660.05	45,168,311.06	0.00	48,924,971.11	5,667,906,259.17

Nota: Cifras estimadas al 31 de diciembre de 2020; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no aparece como parte del servicio de deuda.

Formato SAF/SSI/016

SERVICIO DE DEUDA ESTIMADA PARA EL EJERCICIO 2020		
		Asignación Presupuestal
9000	Deuda Pública	576,915,619.62
9100	Amortización de la deuda pública	42,810,070.87
9200	Intereses de la deuda	534,105,548.75
9900	ADEFAS	

Nota: Presupuesto de Egresos 2020; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no aparece como parte del servicio de deuda.

Formato SAF/SSI/017

CONDICIONES FINANCIERAS Y SERVICIO DE DEUDA EJERCICIO 2020										
No. de crédito (decreto aprobatorio/registro Estatal o federal)	Fecha de contratación	Tipo de Instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Total
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	3,501,001,000.00	300 meses	TIIE + 0.40	21,168,000.00	323,661,701.57	344,829,701.57
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	1,501,001,000.00	300 meses	TIIE + 0.50	9,064,503.78	140,408,401.03	149,472,910.81
Registro Federal P18-1118112	14/11/2018	Contrato de apertura de crédito simple	BBVA BANCOMER, S.A.	Participaciones	501,000,000.00	240 meses	TIIE +0.54	8,418,000.00	46,117,925.23	54,535,925.23
Registro Federal A18-0019011	18/07/2019	Contrato de apertura de crédito simple	SANTANDER, S.A.	Participaciones	247,068,500.48	240 meses	TIIE + 0.85	4,159,561.08	23,917,520.93	28,077,082.01
							Total	42,810,070.86	534,105,548.76	576,915,619.62

Nota: Presupuesto de Egresos 2020 el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,935.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no aparece como parte del servicio de deuda.

Formato SAF/SSI/018

MONTO ASIGNADO POR TRIMESTRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2020 AL PAGO DE DEUDA PÚBLICA EN COMISIONES, GASTOS, COSTO DE COBERTURAS Y/O APOYOS FINANCIEROS ASOCIADOS A ÉSTA.						
Partida	**Concepto**	**Asignación presupuestal**	**Primer trimestre**	**Segundo trimestre**	**Tercer trimestre**	**Cuarto trimestre**
9100	Amortización de la Deuda pública	42,810,070.87	10,319,192.00	10,538,260.38	10,807,005.15	11,145,613.34
9200	Intereses de la Deuda Pública	534,105,548.75	132,177,956.92	133,266,889.58	134,438,269.62	134,222,432.64
9300	Comisiones de la deuda pública					
9400	Gastos de la deuda pública					
9500	Costo por coberturas					
9600	Apoyos financieros					
9900	Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)					
Total		**576,915,619.62**	**142,497,148.92**	**143,805,149.96**	**145,245,274.77**	**145,368,045.98**

Nota: Presupuesto de Egresos 2020; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no aparece como parte del servicio de deuda.

Formato SAF/SSI/019

CONDICIONES FINANCIERAS Y SERVICIO DE DEUDA Y DESTINO DE LOS CRÉDITOS CONTRATADOS											
No. de crédito (decreto aprobatorio/registro Estatal o federal)	Fecha de contratación	Tipo de instrumento	Institución bancaria	Fuente o garantía de pago	Monto contratado	Plazo de vencimiento	Tasa de interés contratada	Amortización	Intereses	Total	Destino del credito
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	3,500,000,000.00	300 meses	TIIE + 0.40	21,168,000.00	323,661,701.57	344,829,701.57	Refinanciamiento / Inversión pública productiva
Registro Federal P18-1118111	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BANOBRAS, S.N.C.	Participaciones	1,500,000,000.00	300 meses	TIIE + 0.50	9,064,509.78	140,408,401.03	149,472,910.81	Refinanciamiento / Inversión pública productiva
Registro Federal P18-1118112	14/11/2018	Contrato de apetura de crédito simple	BBVA BANCOMER, S.A.	Participaciones	500,000,000.00	240 meses	TIIE +0.54	8,418,000.00	46,117,925.23	54,535,925.23	Refinanciamiento
Se ejercerá en enero de 2019	Sin fecha	Contrato de apetura de crédito simple	SANTANDER, S.A.	Participaciones	247,063,500.48	240 meses	TIIE + 0.85	4,159,561.08	23,917,520.93	28,077,082.01	Inversión pública productiva
							Total	42,810,070.86	534,105,548.76	576,915,619.62	

Nota: Presupuesto de Egresos 2020; el pago del crédito con BANOBRAS, S.N.C. por 353,247,995.00 se cubrirá con recursos del FAFEF de acuerdo con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que no representa una carga para los Ingresos de Libre Disposición como lo establece la Ley de Disciplina Financiera, por lo que no aparece como parte del servicio de deuda.

Formato SAF/SSI/020

Desglose de programas y/o proyectos de presupuesto de ingresos o iniciativas ley de ingresos			
Programas Presupuestarios		Asignación presupuestal	
Programas			Total Programas
Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios		Total Subsidios...	0.00
Sujetos a Reglas de Operación	S		0.00
Otros Subsidios	U		0.00
Desempeño de las Funciones		Total Desempeño de las funciones	0.00
Prestación de Servicios Públicos	E		0.00
Provisión de Bienes Públicos	B		0.00
Planeación, seguimiento y evaluación de políticas públicas	P		0.00
Promoción y fomento	F		0.00
Regulación y supervisión	G		0.00
Funciones de las Fuerzas Armadas (Únicamente Gobierno Federal)	A		0.00
Específicos	R		0.00
Proyectos de Inversión	K		0.00
Administrativos y de Apoyo		Total Administrativos y de Apoyo	123,828,082.63
Apoyo al proceso presupuestario y para mejorar la eficiencia institucional	M	Gestión y Recaudación de Ingresos para el Fortalecimiento de la Hacienda	123,828,082.63
Apoyo a la función pública y al mejoramiento de la gestión	0		0.00
Operaciones ajenas	W		0.00
Compromisos		Total Compromisos	0.00
Obligaciones de cumplimiento de resolución jurisdiccional	L		0.00
Desastres Naturales	N		0.00
Obligaciones		Total Obligaciones	0.00
Pensiones y jubilaciones	J		0.00
Aportaciones a la seguridad social	T		0.00
Aportaciones a fondos de estabilización	Y		0.00
Aportaciones a fondos de inversión y reestructura de pensiones	Z		0.00
Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)		Total Programas de Gasto Federalizado	0.00
Gasto Federalizado	I		0.00
Participaciones a entidades federativas y municipios	C	Total Participaciones	0.00
Costo financiero, deuda o apoyos a deudores y ahorradores de la banca	D	Total costo financiero	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores	H	Total ADEFAS	0.00
		Total	123,828,082.63

Formato SAF/SSI/021

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA DE LOS INGRESOS.		
CÓDIGO	**CONCEPTO**	**EJERCICIO 2020**
1	**INGRESOS**	
1.1	**INGRESOS CORRIENTES**	**23,724,818,387.00**
1.1.1	**IMPUESTOS**	**787,825,039.00**
1.1.1.1	**IMPUESTO SOBRE EL INGRESO, LAS UTILIDADES Y LAS GANANCIAS DE CAPITAL**	**46,801,264.00**
1.1.1.1.1	*DE PERSONAS FÍSICAS*	0.00
1.1.1.1.1.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
1.1.1.1.2	*DE EMPRESAS Y OTRAS CORPORACIONES (PERSONAS MORALES)*	0.00
1.1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS	
1.1.1.1.3	*NO CLASIFICABLES*	46,801,264.00
1.1.1.2	**IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y LA FUERZA DE TRABAJO**	**315,586,213.00**
1.1.1.2.1	IMPUESTO SOBRE NÓMINA Y ASIMILABLES	315,586,213.00
1.1.1.3	**IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD**	**6,757,167.00**
1.1.1.4	**IMPUESTO SOBRE LOS BIENES Y SERVICIOS**	**209,921,733.00**
1.1.1.4.1	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	209,921,733.00
1.1.1.4.1.1	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO	0.00
1.1.1.4.1.2	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	0.00
1.1.1.4.1.3	OTROS IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS	0.00
1.1.1.5	**IMPUESTO SOBRE EL COMERCIO Y LAS TRANSACCIONES INTERNACIONALES / COMERCIO EXTERIOR**	**0.00**
1.1.1.5.1	IMPUESTO A LA IMPORTACIÓN	0.00
1.1.1.5.2	IMPUESTO A LA EXPORTACIÓN	0.00
1.1.1.6	**IMPUESTOS ECOLÓGICOS**	**0.00**
1.1.1.7	**IMPUESTO A LOS RENDIMIENTOS PETROLEROS**	**0.00**
1.1.1.8	**OTROS IMPUESTOS**	**193,699,930.00**
1.1.1.9	**ACCESORIOS**	**15,058,732.00**
1.1.2	**CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**	**0.00**

1.1.2.1	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADOS	0.00
1.1.2.2	CONTRIBUCIONES DE LOS EMPLEADORES	0.00
1.1.2.3	CONTRIBUCIONES DE LOS TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA O NO EMPLEADOS	0.00
1.1.2.4	CONTRIBUCIONES NO CLASIFICABLES	0.00
1.1.3	**CONTRIBUCIONES DE MEJORAS**	**0.00**
1.1.4	**DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS CORRIENTES**	**511,538,308.00**
1.1.4.1	DERECHOS NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	319,034,689.00
1.1.4.2	PRODUCTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	25,912,767.00
1.1.4.3	APROVECHAMIENTOS CORRIENTES NO INCLUIDOS EN OTROS CONCEPTOS	166,590,852.00
1.1.5	**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**0.00**
1.1.5.1	INTERESES	0.00
1.1.5.1.1	INTERNOS	0.00
1.1.5.1.2	EXTERNOS	0.00
1.1.5.2	DIVIDENDOS Y RETIROS DE LAS CUASISOCIEDADES	0.00
1.1.5.3	ARRENDAMIENTO DE TIERRAS Y TERRENOS	0.00
1.1.5.4	OTROS	0.00
1.1.6	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL / INGRESOS DE EXPLOTACIÓN DE ENTIDADES EMPRESARIALES**	**200,839,529.00**
1.1.6.1	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS NO DE MERCADO	0.00
1.1.6.2	VENTA DE ESTABLECIMIENTOS DE MERCADO	0.00
1.1.6.3	DERECHOS ADMINISTRATIVOS	200,839,529.00
1.1.7	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS**	**0.00**
1.1.7.1	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS NO FINANCIERAS	0.00
1.1.7.2	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES RECIBIDOS POR ENTIDADES EMPRESARIALES PÚBLICAS FINANCIERAS	0.00

1.1.8	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CORRIENTES RECIBIDOS**	**13,352,071,764.00**
1.1.8.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.1.8.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1	DE LA FEDERACIÓN	0.00
1.1.8.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00
1.1.8.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.1.8.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
1.1.8.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, CONTRATOS ANÁLOGOS, MANDATOS Y	0.00
1.1.8.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	11,672,223,695.88
1.1.8.2.3	DE MUNICIPIOS	1,679,848,068.12
1.1.8.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.1.8.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.1.8.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.1.8.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.1.9	**PARTICIPACIONES**	**8,872,543,747.00**
1.2	**INGRESOS DE CAPITAL**	**0.00**
1.2.1	**VENTA (DISPOSICIÓN) DE ACTIVOS**	**0.00**
1.2.1.1	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	0.00
1.2.1.2	VENTA DE OBJETOS DE VALOR	0.00
1.2.1.3	VENTA DE ACTIVOS NO PRODUCIDOS	0.00
1.2.2	**DISMINUCIÓN DE EXISTENCIAS**	**0.00**
1.2.2.1	MATERIALES Y SUMINISTROS	0.00
1.2.2.2	MATERIAS PRIMAS	0.00
1.2.2.3	TRABAJOS EN CURSO	0.00
1.2.2.4	BIENES TERMINADOS	0.00
1.2.2.5	BIENES PARA VENTA	0.00
1.2.2.6	BIENES EN TRÁNSITO	0.00
1.2.2.7	EXISTENCIAS DE MATERIAL DE SEGURIDAD Y DEFENSA	0.00
1.2.3	**INCREMENTO DE LA DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN, ESTIMACIONES Y PROVISIONES ACUMULADAS**	**0.00**
1.2.3.1	DEPRECIACIÓN Y AMORTIZACIÓN	0.00

1.2.3.2	ESTIMACIONES POR DETERIORO DE INVENTARIOS	0.00
1.2.3.3	OTRAS ESTIMACIONES POR PÉRDIDA O DETERIORO	0.00
1.2.3.4	PROVISIONES	0.00
1.2.4	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y DONATIVOS CAPITAL RECIBIDAS**	**0.00**
1.2.4.1	DEL SECTOR PRIVADO	0.00
1.2.4.2	DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.2.4.2.1	DE LA FEDERACIÓN	0.00
1.2.4.2.1.1	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	0.00
1.2.4.2.1.2	TRANSFERENCIAS DEL RESTO DEL SECTOR PÚBLICO	0.00
1.2.4.2.1.3	PENSIONES Y JUBILACIONES	0.00
1.2.4.2.1.4	TRANSFERENCIAS DE FIDEICOMISOS, MANDATOS CONTRATOS ANÁLOGOS	0.00
1.2.4.2.2	DE ENTIDADES FEDERATIVAS	0.00
1.2.4.2.3	DE MUNICIPIOS	0.00
1.2.4.3	DEL SECTOR EXTERNO	0.00
1.2.4.3.1	DE GOBIERNOS EXTRANJEROS	0.00
1.2.4.3.2	DE ORGANISMOS INTERNACIONALES	0.00
1.2.4.3.3	DEL SECTOR PRIVADO EXTERNO	0.00
1.2.5	**RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS REALIZADAS CON FINES DE POLÍTICA**	**0.00**
1.2.5.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.2	VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA ADQUIRIDOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ADQUIRIDAS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
1.2.5.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS REALIZADOS CON FINES DE POLÍTICA	0.00
	TOTAL DE INGRESOS	**23,724,818,387.00**

3	FINANCIAMIENTO	
3.1	FUENTES FINANCIERAS	
3.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS	0.00
3.1.1.1	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES (CIRCULANTES)	0.00
3.1.1.1.1	DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS (EFECTIVO Y EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.1.1	EFECTIVO	0.00
3.1.1.1.1.2	BANCOS / TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.1.3	BANCOS / DEPENDENCIAS Y OTROS	0.00
3.1.1.1.1.4	INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	0.00
3.1.1.1.1.5	FONDOS CON AFECTACIÓN ESPECÍFICA	0.00
3.1.1.1.1.6	DEPÓSITOS DE FONDOS DE TERCEROS EN GARANTÍA Y ADMINISTRACIÓN	0.00
3.1.1.1.1.7	OTRO EFECTIVO Y EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.2	DISMINUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS DE CORTO PLAZO (DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES)	0.00
3.1.1.1.2.1	TÍTULOS Y VALORES	0.00
3.1.1.1.2.2	ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.1.2.3	OTRAS INVERSIONES FINANCIERAS	0.00
3.1.1.1.3	DISMINUCIÓN DE CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.1	CUENTAS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.2	DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.3.3	INGRESOS POR RECUPERAR	0.00
3.1.1.1.3.4	DEUDORES POR ANTICIPOS DE LA TESORERÍA	0.00
3.1.1.1.4	DISMINUCIÓN DE DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.1.4.1	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.1.5	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS OTORGADOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.1.1.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS CORRIENTES	0.00
3.1.1.1.6.1	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.2	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES Y MUEBLES	0.00

3.1.1.1.6.3	ANTICIPO A PROVEEDORES POR ADQUISICIÓN DE BIENES INTANGIBLES	0.00
3.1.1.1.6.4	ANTICIPO A CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS	0.00
3.1.1.1.6.5	OTROS DERECHOS A RECIBIR BIENES O SERVICIOS	0.00
3.1.1.1.6.6	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS CIRCULANTES	0.00
3.1.1.2	DISMINUCIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.1	RECUPERACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS A LARGO PLAZO CON FINES DE LIQUIDEZ	0.00
3.1.1.2.1.1	VENTA DE ACCIONES Y PARTICIPACIONES DE CAPITAL	0.00
3.1.1.2.1.1.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.1.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.2	VENTA DE TÍTULOS Y VALORES REPRESENTATIVOS DE LA DEUDA	0.00
3.1.1.2.1.3	VENTA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES	0.00
3.1.1.2.1.4	RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS	0.00
3.1.1.2.1.4.1	INTERNOS	0.00
3.1.1.2.1.4.2	EXTERNOS	0.00
3.1.1.2.2	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES	0.00
3.1.1.2.2.1	DOCUMENTOS POR COBRAR	0.00
3.1.1.2.2.2	DEUDORES DIVERSOS	0.00
3.1.1.2.2.3	OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	0.00
3.1.1.2.2.4	ACTIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.1.2.2.5	OTROS ACTIVOS	0.00
3.1.2	**INCREMENTO DE PASIVOS**	**0.00**
3.1.2.1	INCREMENTO DE PASIVOS CORRIENTES	0.00
3.1.2.1.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.1	SERVICIOS PERSONALES	0.00
3.1.2.1.1.2	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.3	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00

3.1.2.1.1.4	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.5	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.6	INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.7	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.8	DEVOLUCIONES DE CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.1.9	OTRAS CUENTAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.1.2.4	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.1.2.5	TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.1.3	CONVERSIÓN DE DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO EN PORCIÓN CIRCULANTE	0.00
3.1.2.1.3.1	CONVERSIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.1.1	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.1.2	PORCIÓN DE CORTO PLAZO DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2	CONVERSIÓN DE PRÉSTAMOS DE LARGO PLAZO EN CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.3.2.1	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.3.2.2	PORCIÓN A CORTO PLAZO DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA DE L.P.	0.00
3.1.2.1.4	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS DE CORTO PLAZO	0.00
3.1.2.1.4.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.1.4.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.1.4.3	OTROS PASIVOS	0.00

3.1.2.2	INCREMENTO DE PASIVO NO CORRIENTES	0.00
3.1.2.2.1	INCREMENTO DE CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.1.1	PROVEEDORES POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.1.2	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2	INCREMENTO DE DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.2.1	DOCUMENTOS COMERCIALES POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.2	DOCUMENTOS CON CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.2.3	OTROS DOCUMENTOS POR PAGAR	0.00
3.1.2.2.3	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.3.1	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA	0.00
3.1.2.2.3.2	COLOCACIÓN DE TÍTULOS Y VALORES DE LA DEUDA PÚBLICA EXTERNA	0.00
3.1.2.2.4	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS DE LA DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.4.1	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS INTERNOS	0.00
3.1.2.2.4.2	OBTENCIÓN DE PRÉSTAMOS EXTERNOS	0.00
3.1.2.2.5	INCREMENTO DE OTROS PASIVOS A LARGO PLAZO	0.00
3.1.2.2.5.1	PASIVOS DIFERIDOS	0.00
3.1.2.2.5.2	FONDOS Y BIENES DE TERCEROS	0.00
3.1.2.2.5.3	OTROS PASIVOS	0.00
3.1.3	**INCREMENTO DE PATRIMONIO**	0.00
	TOTAL DE FUENTES FINANCIERAS	**23,724,818,387.00**

Formato SAF/SSI/022

RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS
Los saldos de pasivo generados por las administraciones anteriores representa un riesgo importante para las finanzas del Estado debido a que comprometen los recursos recibidos por participaciones federales, ya que como quedó apuntado con antelación, la actual gestión gubernamental recibió el 19 de Septiembre de 2017 una hacienda estatal con desorden financiero y administrativo, con un pasivo superior a 7,000 millones de pesos derivado de la deuda pública de largo plazo y distintos adeudos existentes a la fecha de toma de posesión, mismos que generan déficit a las finanzas públicas del Poder Ejecutivo y dificultades para el manejo adecuado del flujo de efectivo. Así mismo y como se precisó con anterioridad, nuestra entidad depende en gran parte de las Participaciones y Transferencias Federales Etiquetadas (Aportaciones y Convenios), por lo que cualquier modificación a la baja que hubiera en la recaudación federal participable y que no logre compensarse con los recursos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) afectaría de manera importante el escenario financiero a nivel estatal, derivado de la probable disminución en las participaciones federales que nos corresponden.